

INFORME 39/2010

INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS
DE CATALUÑA
(IFERCAT)
EJERCICIO 2006



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA



INFORME 39/2010

**INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS
DE CATALUÑA
(IFERCAT)
EJERCICIO 2006**

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 9 de diciembre de 2010, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Jordi Pons Novell, don Jaume Amat Reyero, don Enric Genescà Garrigosa, don Agustí Colom Cabau y don Ernest Sena Calabuig, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Enric Genescà Garrigosa, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 39/2010, relativo a Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña (IFERCAT), ejercicio 2006.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 22 de diciembre de 2010

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	9
1.1.1. Objeto, alcance material y temporal.....	9
1.1.2. Metodología.....	9
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO.....	10
1.2.1. Antecedentes, constitución y naturaleza jurídica.....	10
1.2.2. Objeto social.....	11
1.2.3. Órganos del ente fiscalizado.....	11
1.2.4. Actividad de IFERCAT.....	12
1.2.5. Normativa básica aplicable.....	18
1.2.6. El convenio entre GISA e IFERCAT para la construcción de la línea 9 del metro de Barcelona.....	19
1.2.7. El Plan económico-financiero (PEF)	22
2. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.....	23
2.1. AUDITORÍAS	23
2.2. BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2006.....	23
2.2.1. Evolución del Balance de situación.....	24
2.2.2. Inmovilizado.....	25
2.2.3. Deudores	33
2.2.4. Inversiones financieras temporales	34
2.2.5. Patrimonio.....	35
2.2.6. Ingresos a distribuir en varios ejercicios.....	35
2.2.7. Acreedores a largo plazo	37
2.2.8. Acreedores a corto plazo	39
2.2.9. Administraciones públicas	40
2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006.....	41
2.3.1. Evolución de la Cuenta de pérdidas y ganancias.....	41
2.3.2. Ingresos.....	42
2.3.3. Gastos de personal	43
2.3.4. Otros gastos de explotación.....	44
2.3.5. Ingresos y gastos financieros.....	45
3. FISCALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.....	46
3.1. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS.....	47
3.2. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS	48

4.	FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	53
4.1.	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	53
4.2.	INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DE IFERCAT.....	54
5.	CONCLUSIONES.....	58
5.1.	FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.....	58
5.2.	FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA.....	62
5.3.	FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	62
6.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	64
7.	RESPUESTA A LAS ALEGACIONES.....	71

ABREVIACIONES

BEI	Banco Europeo de Inversiones
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
DPTOP	Departamento de Política Territorial y Obras Públicas
FGC	Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña
GISA	Gestió d'Infraestructures, SA
IFERCAT	Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
M€	Millones de euros
PEF	Plan económico-financiero
TRLCAP	Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Objeto, alcance material y temporal

De conformidad con la normativa vigente, y de acuerdo con el Programa anual de actividades de la Sindicatura de Cuentas, se emite el presente informe de fiscalización relativo a la empresa de la Generalidad Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña (IFERCAT) correspondiente al ejercicio 2006. A partir del ejercicio 2006 esta empresa es de fiscalización anual obligatoria de acuerdo con el artículo 71 (modificado por la Ley 7/2004, de 16 de julio) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. Este es el primer informe que emite la Sindicatura de Cuentas referente a IFERCAT.

Puesto que dicho informe se inició con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con la disposición transitoria tercera de dicha Ley, la tramitación de este informe se realiza según la regulación establecida por la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por las leyes 15/1991, de 4 de julio, 7/2002, de 25 de abril, 7/2004, de 16 de julio, y 26/2009, de 23 de diciembre.

El alcance material de este informe es el siguiente:

- a) Análisis de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2006.
- b) Análisis de la liquidación presupuestaria, así como evaluación de su correcta realización en términos económicos y financieros.
- c) Análisis del cumplimiento de la legalidad en materia de contratación.

1.1.2. Metodología

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido aquellas que, de forma selectiva, se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y apropiada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado sobre la información económico-financiera y los preceptos legales que son de aplicación a la sociedad, de acuerdo con las normas de auditoría pública generalmente aceptadas.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes, constitución y naturaleza jurídica

IFERCAT es una empresa pública de las que establece el artículo 1.b.1¹ del Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana, que somete su actividad al ordenamiento jurídico privado, sin perjuicio de las excepciones que se señalan en la Ley. Se constituyó mediante la Ley 19/2001, de 31 de diciembre, de creación del ente Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña.²

IFERCAT goza de personalidad jurídica propia, de autonomía administrativa, económica y financiera, de un patrimonio propio y de plena capacidad de obrar para cumplir sus finalidades.

IFERCAT está adscrito al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas (DPTOP), y su domicilio social se establece en Barcelona, avenida Josep Tarradellas, número 20.

La Generalidad de Cataluña encomendó a GISA, mediante varios acuerdos de Gobierno de los años 2001-2003, la ejecución, por cuenta de ella, de varios tramos de la futura línea 9 del metro de Barcelona.

En todos estos acuerdos figuraba la autorización a GISA para que incluyese en todos los contratos de obras la posibilidad de su cesión a favor de IFERCAT y, por lo tanto, la subrogación de este ente en los derechos y las obligaciones que corresponden a la Generalidad de Cataluña en su condición de mandante de GISA.

Así se realizó en 2003: por Acuerdo de Gobierno de 10 de junio de 2003 se atribuye a IFERCAT el carácter de administrador de la línea 9 del metro de Barcelona, y por Acuerdo de Gobierno de 21 de octubre del mismo año se establece la subrogación de IFERCAT en la totalidad de los derechos y obligaciones que corresponden a la Generalidad de Cataluña en su condición de mandante de GISA respecto de la totalidad de las encomiendas de contratos de obra efectuadas con relación a la línea 9 del metro de Barcelona.

1. Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia que son sometidas a la Generalidad, pero que deben ajustar su actividad al ordenamiento jurídico privado.

2. Ley derogada a partir del 10 de julio de 2006, por la Ley 4/2006, de 31 de marzo, ferroviaria.

1.2.2. Objeto social

El objeto social se regula inicialmente en el artículo 17 de la Ley de creación de IFERCAT y se desarrolla, posteriormente, en el artículo 2 de los Estatutos del ente, de la siguiente forma:

1. Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña, como empresa administradora de las infraestructuras ferroviarias, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 4/2006, de 31 de marzo, ferroviaria, tiene el siguiente objeto:

a) Conservar, gestionar y administrar las infraestructuras, nuevas o ya construidas, que le adscriba el Gobierno.

b) Construir las infraestructuras de transporte ferroviario que le encomiende el Gobierno.

c) Construir, conservar y explotar, por encargo del Gobierno, cualesquiera otras infraestructuras de transporte de interés general y cumplir cualquier otra función que le encomiende el Gobierno y que directa o indirectamente esté relacionada con la construcción, conservación y la administración de infraestructuras de transporte.

d) Redactar los estudios y proyectos.

e) Gestionar, por medio de cualquier negocio jurídico admitido en derecho, las infraestructuras que indirectamente estén vinculadas a la política de transporte, a los servicios de telecomunicaciones y al uso de espacios públicos.

2. IFERCAT también tiene como objeto el desarrollo de todas las demás funciones que la Ley 4/2006, de 31 de marzo, ferroviaria, atribuye al administrador de infraestructuras ferroviarias.

3. IFERCAT no puede asumir en ningún caso la gestión directa del servicio de mercancías o de viajeros por ferrocarril.

1.2.3. Órganos del ente fiscalizado

El ente IFERCAT, según dispone el artículo 7 de sus Estatutos, se rige por el Consejo de Administración, la Presidencia y el director o directora general. El Consejo de Administración se regula en los artículos de 8 a 10 de los Estatutos, en cuanto a definición, miembros que lo componen, régimen de funcionamiento y funciones. La Presidencia del Consejo de Administración se regula en el artículo 11 y la Dirección General se regula en el artículo 12.

El Consejo de Administración de IFERCAT es el órgano de dirección y control del ente y está formado por una Presidencia, y por un mínimo de siete y un máximo de trece vocales. El presidente o presidenta del Consejo de Administración es nombrado por el Gobierno, a propuesta del consejero o consejera del DPTOP.

La composición del Consejo de Administración a 31 de diciembre de 2006 es la siguiente:

	Nombre de la persona	Cargo que ocupa
Presidente	Manel Nadal Farreras	Secretario para la Movilidad del DPTOP
Vocales	Carmina Llumà Ras	Secretaria general del DPTOP
	Pilar de Torres Sanahuja	Presidenta de GISA
	Josep Mir Bagó	Presidente de los consejos de administración de Túnel i Accessos de Barcelona, SAC y Túnel del Cadí, SA
	Ramon Seró Esteve	Director general de la Autoridad del Transporte Metropolitano
	Joan Carles Rovira Garcia	Director general de Institut Català de Finances Holding
	Agustí Abelaira Dapena	Jefe del Área de Programas Interdepartamentales de la Secretaría General del Departamento de Economía y Finanzas
	Esteve Tomàs Torrens	Director general de Puertos y Transportes del DPTOP
Secretaria del Consejo	Carme Sardà	

El director general a 31 de diciembre de 2006 es Ignacio Badiola Gómez, que fue nombrado por el Gobierno el día 5 de octubre de 2004.

1.2.4. Actividad de IFERCAT

A 31 de diciembre de 2006 la actividad de IFERCAT se concentra en tres grandes proyectos:

- Construcción y gestión de la infraestructura de la línea 9 del metro de Barcelona. Es el único proyecto en que las obras se encuentran en fase de ejecución.
- Gestión del proyecto de la línea orbital ferroviaria de la Región Metropolitana de Barcelona
- Gestión del proyecto del eje transversal ferroviario de Cataluña.

Línea 9 del metro de Barcelona

IFERCAT es el propietario de la línea 9 del metro de Barcelona, proyecto actualmente en construcción. IFERCAT encomienda a GISA la construcción de esta línea.

Un primer tramo de la línea 9 fue inaugurado a finales del año 2009 y el operador es Transportes Metropolitanos de Barcelona, empresa pública metropolitana operadora de la red de metro de Barcelona.

Línea orbital ferroviaria

La línea orbital ferroviaria de la Región Metropolitana de Barcelona debe ser una nueva línea de cercanías, que hay que construir aprovechando varios tramos de las actuales líneas de ancho ibérico del Estado.

Esta línea debe enlazar las comarcas de El Maresme, El Vallès Oriental, El Vallès Occidental, El Baix Llobregat y El Garraf. El trazado incluye paradas en las principales poblaciones medianas de la Región Metropolitana, como por ejemplo Mataró, Granollers, Sabadell, Terrassa, Martorell, Vilanova i la Geltrú y Vilafranca del Penedès.

Actualmente esta línea está en fase de estudio.

Eje transversal

El eje transversal ferroviario se concibe como una infraestructura apta para el transporte de pasajeros y mercancías. Con 310 km previstos de línea, debe permitir romper la actual concepción radial de la red ferroviaria catalana.

El trazado se inicia al oeste de Lleida y finaliza al norte de Girona. Constituye, por lo tanto, una alternativa al paso de trenes de mercancías por Cataluña sin pasar por la Región Metropolitana de Barcelona.

Tanto la línea orbital ferroviaria como el eje transversal ferroviario fueron encomendados a IFERCAT por Acuerdo de Gobierno de 13 de diciembre de 2005, especialmente la redacción de los siguientes estudios y proyectos, a realizar durante el ejercicio 2006:

Estudios y proyectos	Importe previsto
Eje transversal ferroviario	
- Estudios de trazado y de impacto ambiental	5,00
- Cartografía y geología	2,50
- Otros (análisis ambiental, funcionalidad, etc.)	1,80
Total Eje transversal ferroviario	9,30
Línea orbital	
- Estudios de trazado e impacto	0,60
- Cartografía, geología, funcionalidad	0,40
Total Línea orbital	1,00
Total	10,30

Importes en millones de euros.

Fuente: Datos extraídos del Acuerdo de Gobierno de 13 de diciembre de 2005.

La financiación de todas estas actuaciones se prevé que sea incluida en el próximo Plan económico-financiero (PEF) que IFERCAT presente al Gobierno.

Con todo, por Acuerdo de Gobierno de 18 de julio de 2006, el Gobierno encarga a IFERCAT la elaboración de los estudios y proyectos de diseño ferroviario de la plataforma logística intermodal situada en las Tierras del Ebro integrada en el polígono industrial Estació de

Mercaderies, en el término municipal de L'Aldea, por un importe máximo de 0,50 M€, que se detrae del importe previsto para el eje transversal ferroviario, que queda en 8,80 M€.

En el año 2006, se han realizado actuaciones por un importe de 0,68 M€. A 31 de diciembre de 2006 este importe no se ha cobrado de la Generalidad de Cataluña. En el propio Acuerdo se prevé que esta financiación se defina en el próximo PEF.

Por su importancia, a continuación se explica con más detalle el proyecto de la línea 9 del metro de Barcelona.

Línea 9 del metro de Barcelona

Las obras de este proyecto se encuentran actualmente en fase de ejecución. Es la obra más significativa de los tres grandes proyectos que está realizando IFERCAT. Esta obra tenía un presupuesto según el PEF de octubre de 2004 de 3.161,83 M€, presupuesto que se ha ido incrementando hasta la cifra de 3.694,97 M€, según las modificaciones aprobadas en los acuerdos de Gobierno de 27 de septiembre de 2005 (hasta 3.467,03 M€) y el de 30 de mayo de 2006 (3.694,97 M€).

El proyecto de construcción de esta línea fue encomendado inicialmente por la Generalidad de Cataluña a GISA, mediante los acuerdos de Gobierno de 21 de mayo de 2001, 2 de mayo, 10 y 25 de junio de 2002 y 17 de junio de 2003. La Generalidad de Cataluña encomendó a GISA la ejecución por cuenta de aquella de varios tramos de la línea 9 del metro de Barcelona. En todos los acuerdos se incluyó la autorización a GISA para que incluyese en todos los contratos de obras la posibilidad de su cesión a favor de un ente dependiente de la Generalidad de Cataluña y, por lo tanto, la subrogación de este ente en la posición jurídica de la Generalidad como mandante de GISA. Por lo tanto, en aquel momento ya se preveía la eventual subrogación de un ente público en la posición jurídica de la Generalidad como mandante de GISA.

Para concretar esta subrogación, la Generalidad de Cataluña, por Acuerdo de Gobierno de 10 de junio de 2003, soportado por la Ley 31/2002, de medidas fiscales y administrativas, atribuye a IFERCAT el carácter de administrador único de la línea 9 del metro y, posteriormente, el día 21 de octubre de 2003 el Gobierno acuerda la subrogación de IFERCAT en la totalidad de los derechos y obligaciones que correspondían a la Generalidad de Cataluña en su condición de mandante de GISA, respecto a la totalidad de los encargos de contratos de obra efectuados en relación con la línea 9. Para que la subrogación produjese efectos jurídicos, debía ser notificada a los adjudicatarios, lo cual se realizó en octubre de 2004. A partir de aquel momento, GISA pasa a tener la condición de mandatario de IFERCAT.

GISA, en cumplimiento de dichos acuerdos, actuando como mandataria de la Generalidad de Cataluña, fue adjudicando los contratos de ejecución de los tramos de la línea 9 que le han sido encomendados.

Hasta el momento de la firma del convenio entre GISA e IFERCAT, las obras de construcción de los tramos de la línea 9 ejecutadas habían sido financiadas por los adjudicatarios, mediante el sistema de certificación final de obra (método alemán). GISA se obligaba a realizar los pagos a los adjudicatarios por cuenta de la Generalidad de Cataluña a partir del momento de la recepción de dichas obras, de conformidad con el contenido de los contratos firmados con los adjudicatarios.

Posteriormente, por Acuerdo de Gobierno de 28 de diciembre de 2004 se autoriza a IFERCAT a pagar directamente a los adjudicatarios las obras de construcción de la línea 9 ya ejecutadas y a subrogarse en los contratos de crédito formalizados por GISA con los contratistas adjudicatarios de las obras.

En el mes de diciembre de 2004, el Consejo de Administración de IFERCAT acuerda que se inicien negociaciones con las empresas contratistas adjudicatarias de las obras de ejecución de la línea 9 para sustituir el sistema de pago en régimen de certificación final de obra (método alemán) previsto en los respectivos contratos por el sistema de pago en régimen de certificaciones parciales y/o mensuales.

En el PEF de IFERCAT (vigente a 31 de diciembre de 2006) ya se especifican los pagos anuales que se efectuarán a partir del año 2005, como consecuencia del mismo cambio en el sistema de pago.

Todas estas decisiones han provocado la novación de los contratos de adjudicación de obras inicialmente firmados con los adjudicatarios y GISA ha quedado liberada de su obligación de pago de las obras ejecutadas a los adjudicatarios de la línea 9.

Por este motivo, el 28 de diciembre de 2004, el Gobierno de la Generalidad aprobó el convenio entre GISA e IFERCAT para la construcción de la línea 9 del metro de Barcelona para regular la nueva relación jurídica entre GISA e IFERCAT como consecuencia de los cambios producidos en la posición jurídica de IFERCAT respecto a la línea 9.

A partir de la fecha en que se firman las adendas de los contratos firmados inicialmente con los contratistas, con la introducción de esta modificación del sistema de pago, se incorporan a los estados financieros de IFERCAT, como inmovilizado material en curso, las certificaciones emitidas por los contratistas por la totalidad de la obra ejecutada hasta dicho momento.

El 5 de septiembre de 2006, dado el avanzado grado de ejecución de las obras del tramo IV de la línea 9, el Gobierno de la Generalidad acuerda declarar de servicio público la prestación del servicio de transporte ferroviario de viajeros en este tramo, y encargar a la Entidad Metropolitana del Transporte la prestación de este servicio, y explotarlo ella misma o mediante Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA. También se acuerda que la aportación del material móvil necesario para la explotación del servicio sea efectuada por la

Autoridad del Transporte Metropolitano. Se determina también que corresponde a IFCAT la administración de esta infraestructura y que, por ello, perciba de la empresa que preste el servicio de transporte ferroviario el importe del canon por la utilización de esta infraestructura ferroviaria y todas aquellas demás tarifas y tasas que se establezcan.

El proyecto de construcción de la línea 9 tenía un plazo de ejecución previsto inicialmente de 3 años, periodo que se ha ido alargando por una serie de motivos aducidos por la entidad, que se comentan a continuación, y que han supuesto que el plazo de ejecución de las obras se haya alargado más de diez años:

- El trazado de la línea se ha modificado varias veces respecto del proyecto inicial. Dichos cambios corresponden básicamente a un cambio en el trazado en el área de El Prat de Llobregat, a una prolongación de la línea no prevista inicialmente en la Zona Franca y a la construcción de un doble túnel en el intercambiador de La Sagrera para facilitar que la prolongación e interconexión con la línea 4 del metro de Barcelona no interfiera en la puesta en funcionamiento del tramo IV de la línea 9 previsto inicialmente para finales de 2009.
- A raíz del hundimiento en las obras de la cola de maniobras de la línea 5 del metro de Barcelona en el barrio de El Carmel, se pararon las obras que se realizaban en túneles hasta que no se aumentasen las medidas de seguridad, fruto del replanteamiento de todo el proyecto para trabajar con unos mayores niveles de seguridad.
- Durante el proceso de construcción de la línea 9 se han rediseñado los planes de evacuación y seguridad de la línea, lo que ha supuesto otra vez varias modificaciones en las instalaciones proyectadas inicialmente como, por ejemplo, un mayor uso de escaleras y escaleras automáticas, cuando en el proyecto inicial se preveía un mayor uso de ascensores para acceder a las estaciones.
- También se decide efectuar la interconexión con la línea 2 del metro de Barcelona en la estación de Parc Logístic, interconexión que no estaba prevista en el proyecto inicial. Esta interconexión obliga a crear una estación más larga que la prevista, ya que a partir de este punto y hasta el aeropuerto, tanto la línea 9 como la prolongación de la línea 2 circularían por el mismo túnel, lo cual, a nivel tecnológico, supone una novedad porque confluyen líneas de metro con sistemas de conducción automáticos.

Además de estos motivos, hay que tener en cuenta también las siguientes observaciones:

- En los tramos II, III y IV el túnel a construir es de un diámetro superior al habitual para dichos tipos de infraestructura. El proyecto prevé que los trenes circulen en dos niveles diferentes (uno encima del otro, separados por una losa intermedia). En las estaciones no es necesario perforar espacios adicionales, ya que los andenes se integran dentro del diámetro del túnel. Este sistema supone una novedad a nivel de construcción.

- En el tramo I se construye en la forma clásica de modo que los trenes circulen en paralelo. La dificultad añadida de este tramo se debe a las características del subsuelo en el delta del Llobregat, por la profundidad en que debe circular la línea 9.

Análisis del grado de ejecución de la obra a 31 de diciembre de 2006

Para analizar el grado de ejecución de las obras, se incluye el siguiente cuadro que muestra el presupuesto total de la obra y las obras adjudicadas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como los importes ejecutados en cada uno de los tramos.

Obra	Presupuesto aprobado (a) (A)	Importe adjudicado hasta 31.12.2006 (B)	Importe ejecutado a 31.12.2006 (b) (C)	% obra ejecutada/ presupuesto aprobado (C/A)	% obra ejecutada/ importe adjudicado (C/B)
Tramo I	710.023	479.010	61.284	8,6	12,8
Tramo II	805.771	541.571	296.362	36,8	54,7
Tramo III	521.092	400.715	24.458	4,7	6,1
Tramo IV	1.036.538	661.838	640.071	61,8	96,7
Instalaciones, planes de evacuación y seguridad	621.544	384.428	25.789	4,1	6,7
Total	3.694.968	2.467.562	1.047.964	28,4	42,5

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Último presupuesto aprobado en 2006, por Acuerdo de Gobierno de 30 de mayo.

(b) Incluye certificaciones y compensaciones financieras, IVA incluido.

A 31 de diciembre de 2006, del último presupuesto aprobado de las obras de la línea 9, que era de 3.694,97 M€, se habían adjudicado actuaciones por un importe de 2.467,56 M€, lo que supone un 66,8% del presupuesto aprobado, y se habían ejecutado actuaciones por un importe total de 1.047,96 M€, lo que supone un grado de ejecución del 28,4% del presupuesto y del 42,5% de las actuaciones ya adjudicadas.

Los importes de la obra ejecutada presentan diferencias significativas en función de los diferentes tramos en que se divide la obra, por lo que se describe a continuación el grado de ejecución a finales de 2006 de cada uno de dichos tramos. Esta información se irá actualizando en los siguientes informes.

- Tramo I: Aeroport-Parc Logístic de la Zona Franca: a 31 de diciembre de 2006 presenta un grado de ejecución de la obra muy bajo, ya que solo se han ejecutado las obras del túnel en la zona de Parc Logístic de la Zona Franca, que representan un porcentaje pequeño del recorrido del tramo I, y actuaciones en alguna de las estaciones (principalmente en la estación de Mas Blau, donde se debería ubicar el pozo de ataque de las tuneladoras).

- Tramo II: Parc Logístic de la Zona Franca-Zona Universitària: el porcentaje de ejecución de las obras de este tramo a 31 de diciembre de 2006 era del 36,8% y, respecto del total adjudicado, del 54,7%. La parte más significativa de la obra ejecutada se concentraba en el tramo del Parc Logístic hasta El Gornal.
- Tramo III: Zona Universitària-Sagrera: este es el tramo en que el proyecto presenta un mayor atraso respecto al calendario previsto inicialmente. Así, a 31 de diciembre de 2006 solo se habían realizado actuaciones por un importe de 24,46 M€, lo que representa un 4,7% del total del presupuesto de este tramo. En esta fecha las obras en el túnel aún no habían comenzado, ya que el proyecto estaba en fase de modificación, porque ha sufrido diferentes cambios.³
- Tramo IV: Sagrera-Gorg/Can Zam: es el tramo de la obra que presenta un mayor grado de ejecución. A 31 de diciembre de 2006 se había ejecutado el 61,8% del presupuesto y el 96,7% de las obras adjudicadas. A 31 de diciembre las obras del túnel en este tramo ya estaban muy avanzadas.

1.2.5. Normativa básica aplicable

La normativa básica aplicable es la siguiente:

- Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.
- Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.
- Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (TRLCAP).
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- Ley 19/2001, de 31 de diciembre, de creación del ente Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña.⁴

3. Cambios debidos principalmente a problemas en el subsuelo no previstos y al replanteamiento del proyecto a raíz del hundimiento en las obras de la línea 5 del metro de Barcelona en el barrio de El Carmel.

4. Derogada a partir del 10 de julio de 2006 por la Ley 4/2006, de 31 de marzo, ferroviaria.

- Ley 4/2006, de 31 de marzo, ferroviaria.
- Leyes de presupuestos anuales de la Generalidad.
- Decreto legislativo 1/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de patrimonio de la Generalidad de Cataluña.
- Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana.
- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Decreto 282/2003, de 4 de noviembre, de aprobación de los Estatutos del ente Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña.⁵
- Decreto 308/2006, de 25 de julio, de aprobación de los Estatutos del ente Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña.

Además, por su relevancia y especificidad, en el siguiente subepígrafe se detallan los principales aspectos referentes al convenio entre GISA e IFERCAT (aprobado en sesión del Gobierno de 28 de diciembre de 2004) y al PEF aprobado en sesión del Gobierno de 5 de octubre de 2004 (vigente a 31 de diciembre de 2006).

1.2.6. El convenio entre GISA e IFERCAT para la construcción de la línea 9 del metro de Barcelona

Con fecha 28 de diciembre de 2004, la empresa GISA e IFERCAT firmaron un convenio en el que se define el marco global de relaciones jurídicas entre ambas. Los principales aspectos que regula el convenio son los siguientes:

1. La posición jurídica de IFERCAT respecto a la línea 9

IFERCAT es el ente titular de las infraestructuras de la línea 9, de acuerdo con la Ley 19/2001, de 31 de diciembre, de creación del ente,⁶ tanto de las que ya han sido ejecutadas como de las que se construyan en el futuro. Como ente titular, asume la totalidad de los derechos y obligaciones que se derivan de esta condición.

5. Derogado el día 28 de julio de 2006, fecha de entrada en vigor de los nuevos Estatutos.

6. La Ley 4/2006, de 31 de marzo, ferroviaria, define IFERCAT en el mismo sentido que lo hacía la Ley 19/2001, de creación del ente, como empresa administradora de las infraestructuras ferroviarias.

2. La relación jurídica entre GISA e IFERCAT

La relación entre IFERCAT y GISA es la de un mandato en el cual GISA actúa en nombre propio, pero por cuenta de IFERCAT, o por cuenta propia, según los términos de los encargos realizados a GISA para la ejecución de la línea 9.

3. La relación de GISA con terceros⁷

4. Encargos de obras y actuaciones complementarias

Los encargos que IFERCAT acuerde conferir a GISA para la ejecución de la línea 9 deben establecer, como mínimo, los siguientes aspectos:

- El alcance del encargo
- La previsión de coste
- La previsión de plazo de ejecución, en su caso.
- La forma de pago del encargo

IFERCAT puede encargar a GISA la ejecución de actuaciones complementarias a la actuación base encomendada, concretando los datos anteriores.

IFERCAT también puede encargar a GISA la elaboración de estudios y proyectos, mediante la concreción de las contrapartidas económicas correspondientes.

La Dirección General de GISA puede autorizar, de forma razonada, incrementos en los gastos de redacción de estudios y proyectos hasta un 20% del importe de adjudicación.

Una vez recibido el encargo, GISA llevará a cabo la correspondiente licitación de las actuaciones previa, si procede, la elaboración del proyecto y su aprobación por IFERCAT (GISA puede encargar la elaboración del proyecto a terceros).

Se establecen pautas que GISA debe seguir en la contratación de las obras de la línea 9, así como varias cláusulas a incluir en los contratos que GISA suscriba con los diferentes adjudicatarios.

También se establece la obligatoriedad de la previa aprobación de IFERCAT cuando, como consecuencia del concurso convocado, el importe de adjudicación supere la previsión de coste detallada en el encargo de actuación.

7. No se detalla este punto, ya que corresponde a GISA y no a IFERCAT.

5. Recepción de las obras

IFERCAT es quien recepcionará las obras, una vez se hayan ejecutado las obras adjudicadas, previa inspección, a la que asistirán un representante de GISA, un representante del contratista y un representante de IFERCAT y, eventualmente, un representante de la Intervención Delegada de la Generalidad de Cataluña, y de la cual se levantará acta.

Con posterioridad a la inspección previa, si procede, se recepcionará la obra. También se levantará acta de ello y deberá ser suscrita por los mismos representantes que en la inspección previa.

Con posterioridad a la recepción de las obras se efectuará la liquidación económica en la fecha de la recepción.

A partir de la recepción, IFERCAT se hará cargo de la explotación de la obra.

En el plazo de garantía, GISA vigilará que el contratista ejecute toda clase de correcciones y reparaciones necesarias.

6. Pago de las obras de ejecución de la línea 9

El pago será efectuado directamente por IFERCAT a los contratistas adjudicatarios de la obra, y corresponde a esta también la obtención de la financiación necesaria para hacer frente al coste de las obras de ejecución de la línea 9.

7. Seguro de las obras obligatorio del tipo “todo riesgo construcción” que asegure a IFERCAT y GISA.

8. Cuenta de explotación de GISA con relación a las actuaciones realizadas en el marco de la ejecución de la línea 9

GISA facturará al contratista adjudicatario de las obras el 6% del importe correspondiente a la obra realmente ejecutada más la revisión de precios.

Además, por el hecho de quedar liberada de la obligación de pago de las obras de la línea 9, GISA paga a IFERCAT una cuantía como compensación, equivalente a las comisiones derivadas del contrato marco para la financiación de la línea 9 del metro de Barcelona de 28 de octubre de 2003. Dicha compensación tiene la consideración de gasto necesario para la viabilidad del proyecto de ejecución de la línea 9, y es asumida por GISA como contraprestación a que de conformidad con las estipulaciones del convenio queda liberada de la obligación de pago de las obras de ejecución de la línea 9, y se considera elemento esencial que garantiza el equilibrio de prestaciones que asumen las partes.

Por último, en función del volumen de obra ejecutado y/o encomendado por IFERCAT a GISA, se podrá determinar una compensación de GISA a IFERCAT, en concepto de participación en la cuantía que se derive de la aplicación del primer párrafo de este punto 8. IFERCAT facturará a GISA en el mes de diciembre de cada año la cantidad estipulada.

1.2.7. El Plan económico-financiero (PEF)

El 5 de octubre de 2004, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña aprobó el Plan económico-financiero de IFERCAT, que está integrado por los ingresos y obligaciones asociados a la construcción y explotación de la línea 9 del metro, así como por los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de contratos para la ejecución de las obras de dicha infraestructura.

Además, se autorizan también las aportaciones de capital a cargo de la Generalidad de Cataluña, que se consignarán en el proyecto de presupuestos del DPTOP de los ejercicios 2002-2008, con un total de 800 M€.

El PEF abarca el periodo 2002-2053 y, por este periodo, las obligaciones económicas e ingresos previstos y el resto de la financiación a solicitar son los siguientes:

Obligaciones económicas

Concepto	Importe
a) Inversión inicial	2.883,63
b) Inversión en reposición activos	2.409,04
c) Intereses operaciones endeudamiento	4.470,52
d) Gastos de estructura de la sociedad	142,75
e) Reparto de dividendos	800,00

Importes en millones de euros.

Ingresos y resto de financiación

Concepto	Importe	Importe
a) Ingresos de explotación:		9.406,58
Cánones de uso de la infraestructura	8.715,28	
Otros ingresos	691,30	
b) Aportaciones de capital a realizar por la Generalidad		800,00
c) Desembolso de créditos bancarios		13.041,89
d) Reembolso en concepto de amortización de préstamos		(12.542,53)

Importes en millones de euros.

8. Las aportaciones de capital de la Generalidad previstas en el PEF por importe de 800 M€ está previsto que se desembolsen durante el periodo constructivo y a la vez se contempla que durante los últimos dieciséis años se devuelva este capital en forma de dividendos.

Aun así, por acuerdos de Gobierno de 28 de diciembre de 2004, de 27 de septiembre de 2005 y de 30 de junio de 2006⁹ se autoriza a IFERCAT para que encargue nuevas actuaciones con relación a la línea 9, no previstas en este PEF. Por este motivo resultaba necesaria la actualización del PEF vigente a 31 de diciembre de 2006.¹⁰

2. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

2.1. AUDITORÍAS

Las cuentas anuales abreviadas de IFERCAT del ejercicio 2006 han sido auditadas por KPMG Auditores, SL, que ha emitido un informe favorable sin salvedades.

En cuanto a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, no existe ningún informe referente a IFERCAT hasta el ejercicio fiscalizado.

La Sindicatura de Cuentas ha realizado las pruebas y los demás procedimientos de auditoría necesarios para verificar los estados financieros de IFERCAT del ejercicio 2006.

En el epígrafe 2.2 se presenta, a efectos comparativos, el Balance de situación abreviado a 31 de diciembre de 2005 y de 2006, así como las notas correspondientes, y en el epígrafe 2.3 se presentan, a efectos comparativos, las cuentas de pérdidas y ganancias abreviadas correspondientes a los ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2005 y de 2006, así como las notas correspondientes. Hay que señalar que correctamente IFERCAT sigue las prescripciones del Plan general contable con las adaptaciones correspondientes al Plan general de contabilidad pública.

2.2. BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2006

A continuación se presenta el Balance de situación abreviado a 31 de diciembre de 2005 y a 31 de diciembre de 2006.

9. Y, con posterioridad a la fecha de alcance del informe, también el Acuerdo de Gobierno de 19 de febrero de 2008.

10. Finalmente, en fecha 29 de julio de 2008, el Gobierno aprueba el nuevo PEF de IFERCAT.

Balance de situación a 31 de diciembre de 2005 y de 2006

	31.12.2006	31.12.2005	Variación 2006/2005	% variación 2006/2005
ACTIVO				
Inmovilizado				
Inmovilizaciones inmateriales	21.890	12.551	9.339	74,4
Inmovilizaciones materiales	119.909	65.134	54.775	84,1
Inmovilizaciones materiales en curso	1.042.156.069	664.881.699	377.274.370	56,7
Fianzas constituidas a largo plazo	179	100	79	79,0
Total Inmovilizado	1.042.298.047	664.959.484	377.338.563	56,7
Activo circulante				
Deudores	140.577.548	141.279.212	(701.664)	(0,5)
Inversiones financieras temporales	18.500.000	0	18.500.000	-
Tesorería	104.643	492.614	(387.971)	(78,8)
Total Activo circulante	159.182.191	141.771.826	17.410.365	12,3
Total Activo	1.201.480.238	806.731.310	394.748.928	48,9
PASIVO				
Patrimonio				
Patrimonio	348.060.000	150.060.000	198.000.000	131,9
Resultado del ejercicio (pérdidas)	(303.461)	0	(303.461)	-
Total Patrimonio	347.756.539	150.060.000	197.696.539	131,7
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	4.626.000	4.665.815	(39.815)	(0,9)
Acreeedores a largo plazo	771.000.000	565.000.000	206.000.000	36,5
Acreeedores a corto plazo	78.097.699	87.005.495	(8.907.796)	(10,2)
Total Pasivo	1.201.480.238	806.731.310	394.748.928	48,9

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de IFERCAT del año 2006.

2.2.1. Evolución del Balance de situación

El Balance de situación a 31 de diciembre de 2006 presenta respecto al de 31 de diciembre de 2005 un aumento de 394,75 M€: pasa de una cifra de 806,73 M€ al cierre de 2005 a una cifra de 1.201,48 M€ al cierre del ejercicio 2006. Esta variación supone un aumento del 48,9% en la cifra total del activo y del pasivo.

La evolución del Balance de situación de IFERCAT viene marcada por el ritmo de ejecución de las obras asumidas por IFERCAT (principalmente las de la línea 9 del metro de Barcelona), dado que la totalidad de las obras asumidas por IFERCAT están en fase de ejecución. Las certificaciones que los contratistas van recibiendo, así como los demás gastos inherentes a dichas obras (gastos financieros, básicamente) se van activando en el Inmovilizado material en curso y no tienen ningún impacto en la Cuenta de pérdidas y ganancias. La partida del activo que presenta la variación más destacable es Inmovilizaciones materiales en curso, que aumenta 377,27 M€, lo que supone el 95,6% de la variación total registrada en el activo de IFERCAT en el ejercicio 2006.

Para hacer frente a los sucesivos pagos a los contratistas y acreedores de dichas obras, IFERCAT va disponiendo de la financiación bancaria otorgada por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) (650,00 M€ otorgados en el año 2004, dispuestos 450,00 M€ en septiembre de 2004 y 200,00 M€ en el año 2005, 300 M€ otorgados en el año 2005, de los que se han dispuesto 121,00 M€ durante el ejercicio 2006). Además, también recibe aportaciones al fondo patrimonial por parte de la Generalidad de Cataluña según el importe estipulado en las diferentes leyes anuales de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, es decir, 150,00 M€ en el año 2005 y 198,00 M€ en el año 2006. De este importe, 75,30 M€ estaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2006 y, por lo tanto, contabilizados como Deudores.

A continuación se analizan de forma más detallada los diferentes epígrafes del Balance de situación.

2.2.2. Inmovilizado

El conjunto del Inmovilizado neto, formado por Inmovilizaciones inmateriales, Inmovilizaciones materiales, Inmovilizaciones materiales en curso y Fianzas constituidas a largo plazo pasa de 664,96 M€ en 2005 a 1.042,30 M€ en 2006, lo que supone un aumento del 56,7%. La causa principal es el aumento que se produce en el Inmovilizado material en curso, que pasa de 664,81 M€ en 2005 a 1.042,15 M€ en 2006, tal y como se explica en el epígrafe anterior. Se detallan a continuación los movimientos que se han producido en las principales partidas del Inmovilizado.

2.2.2.1. Inmovilizaciones materiales en curso

En las Inmovilizaciones materiales en curso se van activando todos los costes de las obras y de los proyectos en curso, de los que IFERCAT es titular a 31 de diciembre de 2006 y que, tal y como se ha citado anteriormente, son los siguientes.

- Obras de la línea 9 del metro de Barcelona
- Eje transversal ferroviario.
- Línea orbital de la Región Metropolitana de Barcelona.

El criterio utilizado por IFERCAT en la contabilización de dichas obras y proyectos es el de activar todos los gastos directamente relacionados con las obras (certificaciones, carga financiera, expropiaciones, honorarios de proyectos...). En el momento en que finalice cada una de las obras citadas anteriormente y comience la explotación comercial, IFERCAT imputará en la Cuenta de pérdidas y ganancias la correspondiente amortización de dichas infraestructuras, en función de su vida útil.

El movimiento de las partidas que componen el inmovilizado material en curso durante el año 2006 es el siguiente:

Inmovilizado material en curso	Saldo 31.12.2005	Adiciones/Bajas	Saldo 31.12.2006
Expropiaciones	11.497.710	8.283.222	19.780.932
Servicios afectados	0	7.312.941	7.312.941
Certificaciones construcciones en curso	591.976.351	292.267.011	884.243.362
Intereses créditos bancarios	11.833.266	29.866.132	41.699.398
Comisiones bancarias	100.000	100.000	200.000
Ingresos bancarios por inversiones	(707.844)	(860.521)	(1.568.365)
Proyectos línea 9	0	2.096.496	2.096.496
Proyectos ejes	0	559.042	559.042
Revisiones de precios	30.914.953	37.681.085	68.596.038
Compensación financiera	19.205.165	(31.038)	19.174.127
Otras construcciones en curso	62.098	0	62.098
Total Inmovilizado material en curso	664.881.699	377.274.370	1.042.156.069

Importes en euros.

Fuente: Datos extraídos de los mayores de IFERCAT.

Las partidas que componen este inmovilizado material en curso son las siguientes:

- Expropiaciones: en esta cuenta se registran los importes satisfechos como justiprecio pagado en las expropiaciones de terrenos y construcciones afectadas por las obras de construcción de la línea 9 del metro de Barcelona. El DPTOP es quien tramita los procedimientos de expropiación forzosa. Según el Acuerdo de Gobierno de 28 de diciembre de 2004, se atribuye a IFERCAT la condición de beneficiario¹¹ de dichas expropiaciones, y se establece un importe por obligaciones económicas derivadas de la condición de beneficiario de 27,15 M€, que serán asumidas por IFERCAT. Así, en esta partida del inmovilizado material en curso se van registrando los bienes expropiados, que a 31 de diciembre de 2006 ascendían a 19,78 M€.
- Servicios afectados: en esta cuenta se registran las compensaciones pagadas a los titulares de bienes o servicios afectados por las obras de la línea 9 que se encuentran dentro del espacio destinado a las obras de la línea 9, por los gastos soportados para permitir la ejecución de las obras, a su paso por el bien o servicio afectado (generalmente cambios en las conducciones de gas, de fibra óptica, etc.). En estos casos, IFERCAT no se convierte en titular del bien sino que se limita a compensar al titular por los gastos incurridos en la modificación o reposición de los bienes o servicios afectados.
- Certificaciones construcciones en curso: en esta partida se registran los importes de las certificaciones de obra recibidas de los contratistas por la ejecución de las obras en curso.

Ya en el ejercicio 2004 se traspasaron las certificaciones de obra correspondientes a la línea 9 del metro de Barcelona, como consecuencia de la subrogación de IFERCAT en

11. Según el artículo 2 de la Ley de expropiación forzosa, pueden ser beneficiarios de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública las entidades y concesionarios a los que se reconozca legalmente esta condición.

la posición contractual de la Generalidad de Cataluña, que ascendían a 20,88 M€. En el ejercicio 2005 se activaron 571,10 M€ de certificaciones en curso, y en el ejercicio 2006, 292,27 M€.

- Intereses de créditos bancarios: en esta partida se contabilizan los intereses liquidados por los préstamos suscritos con el BEI y de los que se ha dispuesto para la financiación de las obras de la línea 9.
- Comisiones bancarias: figuran registradas las comisiones satisfechas al BEI por la formalización de los dos préstamos para la financiación de las obras de la línea 9, y que se liquidan en el momento de efectuar la primera disposición de los préstamos (del primero se dispone en diciembre de 2004, y del segundo, en mayo de 2006).
- Ingresos bancarios por inversiones: dentro de esta partida se contabilizan los ingresos obtenidos por la remuneración de los saldos a favor de IFERCAT en las cuentas bancarias, así como la rentabilidad obtenida mediante la contratación de valores de renta fija a corto plazo, al igual que todo el gasto financiero relacionado con las obras y proyectos en curso se va activando en las partidas Intereses de créditos bancarios y Comisiones bancarias. Estos ingresos son activados como menor importe del Inmovilizado material en curso porque los excedentes de tesorería que permiten la obtención de dichos ingresos provienen de sobrantes de los préstamos contratados con el BEI para la financiación de las obras de la línea 9, por lo que IFERCAT considera que estos ingresos deben suponer un menor coste de estas obras.

Con todo, la consulta número 4 del BOICAC 36 dice lo siguiente: "...los ingresos financieros que pudieran producirse de los importes de la financiación ajena no aplicados a la construcción del inmovilizado en curso no deben afectar al coste de producción de este y, en consecuencia, dichos ingresos financieros deberán figurar en la Cuenta de pérdidas y ganancias formando parte del resultado contable del ejercicio en que se produzcan." Por lo tanto, a criterio de la Sindicatura, dichos ingresos bancarios no se deberían aminorar del coste del inmovilizado en curso sino que se deberían haber reconocido como mayor ingreso del ejercicio. Por coherencia con este criterio, la misma consulta del BOICAC 36 dice: "...los gastos financieros derivados de fuentes de financiación ajena que transitoriamente no se apliquen a la inversión del inmovilizado en curso para la que se obtuvieron no pueden capitalizarse y deberán considerarse un gasto financiero del ejercicio en que se produzcan." Por lo tanto, los gastos financieros correspondientes a financiación que transitoriamente no se aplica a la inversión no se deberían haber activado sino que se deberían haber considerado gasto financiero del ejercicio.

En concreto, para el ejercicio 2006, el importe del gasto financiero que no se debería haber activado es de 0,47 M€ y el ingreso financiero aminorado del activo es de 0,86 M€.

- Proyectos de la línea 9: en esta partida se registran los gastos soportados por la redacción de los proyectos correspondientes a nuevos encargos recibidos según Acuerdo de Gobierno de 27 de septiembre de 2005. El coste de redacción de estos nuevos pro-

yectos se estima en 4,80 M€, según el acuerdo, de los que a 31 de diciembre de 2006 se han registrado 2,10 M€.

Dentro de esta cuenta se registran, entre otros, los honorarios de asesoramiento a la empresa para articular un modelo de gestión que permitiese que IFERCAT no computase como administración pública a efectos de SEC-95. Este estudio se adjudicó mediante un procedimiento abierto y forma de concurso. El Consejo de Administración, en sesión de 30 de junio de 2005, aprobó que el presidente adjudicase dicha contratación a la oferta seleccionada.

Estos honorarios han sido activados como más inmovilizado en curso por el importe facturado en el ejercicio 2006, 0,41 M€, criterio que difiere del aplicado en el ejercicio 2005, en que dichos honorarios se registraron como gasto del ejercicio.

Dado que se trata de honorarios que no corresponden a ninguna obra en concreto, se deberían registrar como más gasto y no como inmovilizado material en curso.

- Proyectos Eje transversal ferroviario y Línea orbital ferroviaria de la Región Metropolitana de Barcelona: tal y como se ha dicho anteriormente, por el Acuerdo de Gobierno de 13 de diciembre de 2005 se encomendaron a IFERCAT las actuaciones necesarias para el desarrollo del futuro eje transversal ferroviario y la línea orbital de la Región Metropolitana de Barcelona. En esta partida se van activando los costes relacionados con estos dos proyectos, en concepto de estudios informativos y de impacto ambiental.¹²
- Revisiones de precios: en los contratos firmados con los contratistas se prevé la posibilidad de efectuar revisiones de precios en casos determinados. Al igual que se activan las certificaciones de obra, las revisiones de precios también se activan como mayor coste de la obra.
- Compensación financiera: en esta partida figuran básicamente los gastos incurridos por IFERCAT por la sustitución del sistema de pago mediante “certificación final de obra”, por un sistema de pago mediante “certificaciones parciales o mensuales”. En el momento en que se formaliza este cambio en el contrato, los intereses devengados hasta el momento se abonan al contratista y se paga una compensación en concepto de cancelación del crédito que tenía el contratista con IFERCAT.

El importe registrado en el ejercicio 2006 corresponde al descuento que efectúa uno de los contratistas en las certificaciones a raíz del quebrantamiento del método alemán, porque el tipo de interés aplicado era inferior al tipo de interés de mercado. Dado que el quebrantamiento de este método supone una ganancia para el contratista, se pactó que se le repercutiría una parte de esta a IFERCAT.

12. A raíz de la alegación 2.2.3 se ha suprimido el párrafo correspondiente.

- Otras construcciones en curso: en esta partida se registraron durante el ejercicio 2002 los gastos operativos (básicamente gastos de personal y servicios exteriores) incurridos durante aquel ejercicio (año de constitución de IFERCAT), ya que se consideraron necesarios para llevar a cabo la explotación de la infraestructura de la línea 9. La Sindicatura de Cuentas considera que este tipo de gastos se deberían contabilizar como gastos de primer establecimiento o de puesta en marcha, y no como más coste del inmovilizado, y efectuar la correspondiente amortización en un plazo máximo de cinco años.

2.2.2.2. Convenios entre el DPTOP, GISA, IFERCAT y Fira 2000

A continuación se realiza una descripción de los convenios firmados entre el DPTOP, IFERCAT, GISA y Fira 2000, cuyos acuerdos afectan a varias partidas del inmovilizado en curso.

Descripción de los hechos

Mediante tres convenios, GISA, IFERCAT y Fira 2000 se comprometen a adoptar los acuerdos necesarios para ejecutar las obras de construcción del pozo de entrada de la línea 9 en los terrenos de Fira 2000, y ocupar únicamente los espacios señalados por las partes. Los acuerdos resultantes son los siguientes:

- 1) Convenio de 3 de agosto de 2005 entre Fira e IFERCAT: Fira 2000 cede a IFERCAT el derecho de ocupación temporal de los terrenos necesarios para la introducción de la máquina tuneladora de construcción del túnel de transporte de la línea 9 en el tramo 2, subtramo Parc Logístic-Fira, con una extensión total aproximada de 15.800 m². También cede el derecho de ocupación temporal de los terrenos necesarios para el depósito de los materiales, con una extensión total aproximada de 12.800 m².

Se acuerda que GISA e IFERCAT deben pagar a Fira 2000 las cantidades que se fijen en concepto de indemnización por la ocupación temporal de dichos terrenos, que se determinarán en el siguiente convenio que firmarán GISA, IFERCAT y Fira 2000 por la construcción y explotación de la galería de servicios.

Se acuerda que, finalizado el plazo otorgado para la ocupación temporal de los terrenos (entre el 15 de octubre de 2005 y el 30 de marzo de 2007, según las zonas), IFERCAT devolverá a Fira la posesión y los terrenos en el mismo estado en el que se encontraban antes de ser ocupados.

- 2) Convenio de 7 de febrero de 2006: DPTOP, GISA, IFERCAT y Fira 2000 firman un convenio para conseguir la accesibilidad óptima al recinto ferial. Por ello se pactan las siguientes actuaciones:
 - a) Construcción del túnel de transporte de la línea 9, de acuerdo con el proyecto constructivo de esta línea.

b) Construcción de un pasillo de comunicación sobre el túnel de transporte de la línea, que comunicará la estación de metro Fira con el vestíbulo del pabellón 0 del recinto Fira Gran Via.

c) Construcción de una galería de servicios sobre el pasillo de comunicación.

Las partes se comprometen a:

a) IFERCAT debe pagar a Fira 2000 987.046 € en concepto de ocupación temporal de los terrenos, que es la cifra finalmente acordada de acuerdo con el primer convenio.

b) El DPTOP construirá el pasillo de comunicación que unirá la estación de metro Fira con el vestíbulo del pabellón 0, sobre el cual Fira 2000 ejecutará las obras de instalaciones. La gestión y explotación del pasillo de comunicación corresponderá a Fira 2000.

c) Construcción de la galería de servicios sobre el pasillo de comunicación por parte de IFERCAT y GISA, a cargo de IFERCAT.

El coste de construcción de esta galería se estima en 1.579.186 €. IFERCAT se obliga a ceder a Fira 2000 los derechos de uso de los espacios correspondientes a la galería de servicios por treinta años.

Fira 2000 asumirá el coste de todas las actuaciones e instalaciones que realice en la galería de servicios.

Finalizado el periodo de cesión del uso, las instalaciones y los demás elementos necesarios para el funcionamiento y explotación del pasillo de comunicación quedarán incorporados a la galería y serán de titularidad de IFERCAT.

d) Canon por el derecho de uso exclusivo de la galería de servicios: Fira 2000 se obliga a pagar a IFERCAT, por la cesión de derecho de uso en exclusiva de la galería de servicios, el importe de 1.579.186 €, importe del coste de construcción de la galería.

Se establece que se compensan los 987.046 € que IFERCAT debe abonar a Fira 2000 en concepto de derecho de ocupación temporal. Por lo tanto, el resto a pagar, 592.140 €, se deberá abonar mediante un canon anual de 36.781 €, que corresponde al valor actual neto de esta cantidad actualizada al 4,6%.

3) Adenda de 25 de octubre de 2006: se trata de una adenda a los dos convenios anteriores, entre las mismas partes, para ampliar los plazos de la ocupación temporal entre el 31 de diciembre de 2006 y el 30 de marzo de 2007.

En cuanto a la ocupación temporal, el importe que IFERCAT debe pagar a Fira 2000, 987.046 €, se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Importes
Derecho de superficie	228.183
Lucro cesante	247.500
Aumento de costes de construcción	511.363
Total	987.046

Importes en euros.

Contabilización de los derechos de ocupación temporal

IFERCAT ha contabilizado estos derechos de ocupación temporal como más Inmovilizado en curso, como más coste de la construcción de la línea 9 del metro.

Se ha verificado la correcta contabilización de este derecho de ocupación temporal, así como la correcta documentación de soporte de los cálculos de este importe.

Cesión temporal de uso de la galería de servicios

De acuerdo con el convenio, IFERCAT realiza una cesión de uso de la galería de servicios por treinta años. Este periodo coincide con el periodo de amortización de este tipo de inmuebles de acuerdo con las tablas de amortización.

IFERCAT ha contabilizado el coste de la construcción como Inmovilizado en curso, al igual que el derecho de ocupación temporal de los terrenos.

Esta cesión de uso tiene un precio, que coincide con el coste de construcción de la galería de servicios, es decir, 1.579.186 €.

En cuanto al pago del derecho de ocupación temporal de los terrenos por un importe de 987.046 €, de acuerdo con el convenio, se debía hacer efectivo en el momento de la firma del convenio.

Aun así, dado que, de acuerdo con lo establecido por la cláusula 3.4, se compensa esta cantidad con una parte del importe que Fira 2000 debe pagar a IFERCAT por la cesión del derecho de uso en exclusiva de la galería de servicios, no se produce una salida efectiva de efectivo. IFERCAT ha contabilizado este importe de 987.046 € en la cuenta 485 de periodificaciones de pasivo, y lo va pasando cada año a ingresos de forma lineal, dividido en los treinta años de cesión de la galería de servicios.

A criterio de la Sindicatura de Cuentas, este importe, de acuerdo con las cláusulas del convenio, se debería haber pagado en el momento de la firma del convenio, como pago inicial de la cesión. En cambio, para el resto del importe pendiente de pago por parte de Fira 2000 a IFERCAT, es decir, 592.140 €, sí se prevé aplazar su pago en treinta años, con una tasa del 4,6% anual (importe total de 1.103.437 €, repartido en treinta anualidades de 36.781 €, que incluyen la devolución del capital y los intereses).

En cuanto a esta segunda parte, IFERCAT, cuando la recibe, la contabiliza en su totalidad como ingreso, sin tener en cuenta que existe una parte de intereses y otra de pago de la cantidad pendiente (principal).

A pesar de que el convenio define esta operación como una cesión de uso temporal, a juicio de la Sindicatura de Cuentas, por las condiciones de esta operación, se puede deducir que no se trata de una cesión de uso temporal (la galería de servicios es y será de uso exclusivo de Fira 2000, el periodo de cesión coincide con el periodo de amortización del bien, se financia mediante una parte pagada en el momento, y una parte con financiación aplazada), se trata de una compraventa con una parte del pago aplazada. Es por ello que se debería haber contabilizado de la siguiente forma:

- Dar de baja el Inmovilizado en curso.
- Dar de baja la cuenta a pagar de 987.046€ a Fira 2000, generada por el derecho de ocupación temporal.
- Reconocer en una cuenta de ingresos por intereses diferidos 511.297€ correspondientes a los ingresos financieros que se generarán en los treinta años en que Fira 2000 pagará la parte financiada a largo plazo.
- Reconocer anualmente unos ingresos financieros, de acuerdo con una tabla de amortización financiera, por la parte del canon anual que Fira 2000 paga a IFERCAT.
- Dar de baja cada año la parte de capital que corresponde, de acuerdo con la misma tabla de amortización financiera.
- Contabilizar cada año la entrada de tesorería procedente de Fira 2000, de 36.781€, contra la cuenta a cobrar de Fira 2000. Este importe se desglosará, tal y como se ha comentado, entre el capital que se amortiza cada año y los intereses financieros que corresponden cada año de acuerdo con la tabla de amortización financiera.

Cesión de uso gratuita del pasillo de comunicación

IFERCAT, al construir el pasillo de comunicación, lo contabiliza dentro del Inmovilizado en curso, al igual que las demás construcciones relacionadas con la línea 9, ya que aún no está terminada.

De acuerdo con el convenio, corresponde a Fira 2000 la gestión y la explotación del pasillo de comunicación, y debe asumir los costes que se deriven de dicha explotación y también los costes de conservación y mantenimiento de los acabados e instalaciones existentes.

Por lo tanto, como consecuencia del convenio, se produce una cesión de uso gratuita por parte de IFERCAT a Fira 2000, por la parte del pasillo de comunicación que construye IFERCAT.

A criterio de la Sindicatura de Cuentas este pasillo de comunicación se debe dar de baja del Inmovilizado en curso, y reconocer el Inmovilizado cedido en cesión, de acuerdo con las normas del Plan general de contabilidad pública.

2.2.3. Deudores

El detalle del epígrafe Deudores a 31 de diciembre de 2006 es el siguiente:

Deudores	31.12.2005	31.12.2006
Clientes por ventas y prestación de servicios	0	242
Deudores varios:	40.048.822	76.139.864
- GISA	748.822	839.864
- Generalidad de Cataluña	39.300.000	75.300.000
Administraciones públicas (véase epígrafe 2.2.9)	101.230.390	64.437.442
Total Deudores	141.279.212	140.577.548

Importes en euros.

Fuente: Datos obtenidos de las cuentas anuales de IFERCAT.

Dentro de los Deudores varios se incluye el saldo a cobrar de GISA y el saldo a cobrar de la Generalidad de Cataluña.

- El saldo a cobrar de GISA a 31 de diciembre corresponde a la facturación de IFERCAT a GISA por el ejercicio correspondiente. Ambos importes han sido cobrados con posterioridad a los respectivos ejercicios.

La facturación de IFERCAT a GISA responde a la base octava del convenio firmado en fecha 29 de diciembre de 2004 entre GISA e IFERCAT, que indica que, en función del volumen de obra ejecutado y/o encomendado derivado de los encargos efectuados por IFERCAT a GISA, anualmente se podrá determinar, de común acuerdo entre dichas entidades, una compensación en concepto de participación en la cuantía que se derive de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero de la base octava de este convenio (con relación a los encargos de ejecución de obras de la línea 9, GISA, tal y como sucede en los encargos en que actúa por cuenta de la Generalidad de Cataluña, computará como ingreso propio un porcentaje del 6,0% del importe correspondiente a la obra realmente ejecutada más la revisión de precios). La entidad IFERCAT facturará a GISA esta compensación durante el mes de diciembre de cada año.

Revisando el cálculo de este ingreso se comprueba que corresponde a la refacturación en un porcentaje aproximado del 75,0% de los gastos propios de IFERCAT (arrendamientos, gastos de reparación y mantenimiento, servicios de profesionales independientes, sueldos y salarios y otros gastos de explotación).

A juicio de la Sindicatura, el convenio firmado entre GISA e IFERCAT no determina clara y detalladamente los conceptos y forma de cálculo de los gastos a facturar por IFERCAT a GISA, ya que no se definen los conceptos a refacturar ni los criterios de imputación de los gastos.

El cálculo de este importe anual que IFERCAT factura a GISA debería estar soportado mediante un estudio más detallado.

Aparte de que los cálculos no están debidamente soportados, no queda justificado que IFERCAT refacture a GISA una parte significativa de sus gastos de estructura. Resulta claro que IFERCAT no genera ingresos actualmente, ya que se encuentra en una fase de construcción de la línea 9, y no de explotación de esta y, por lo tanto, requiere de una fuente de ingresos que le permita equilibrar la Cuenta de pérdidas y ganancias. Sin embargo, los ingresos no deberían provenir de la facturación a GISA de sus gastos de estructura.¹³

- Los importes a cobrar de la Generalidad de Cataluña a 31 de diciembre de 2005 y de 2006 corresponden a la parte pendiente de cobro al cierre de cada ejercicio de las aportaciones al patrimonio de IFERCAT aprobadas por las respectivas leyes de presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

Así, para el ejercicio 2006, de los 198,00 M€ previstos en concepto Aportaciones patrimoniales, a 31 de diciembre de 2006 se habían cobrado 122,70 M€ y quedaban pendientes de cobro 75,30 M€. Se ha verificado el cobro de este importe durante el ejercicio 2007.

2.2.4. Inversiones financieras temporales

El saldo a 31 de diciembre de 2006 corresponde a dos inversiones financieras temporales contratadas el 29 de diciembre de 2006, por un importe total de 18,50 M€, en concreto, 10,00 M€ de deuda pública de la Generalidad de Cataluña y 8,50 M€ de deuda pública del Estado.

Tal y como se explica en el epígrafe de Inmovilizaciones, los ingresos por los intereses obtenidos por estas y otras operaciones análogas realizadas durante el ejercicio 2006 se registran en el activo del Balance; concretamente como un menor importe de las altas del ejercicio para el Inmovilizado material en curso.

Esta consideración viene dada por el hecho de que las puntas de tesorería que permiten contratar dichos valores de renta fija a corto plazo provienen de sobrantes de la financiación obtenida a través de los préstamos bancarios para hacer frente a los costes de las obras, por lo que el ente considera que la rentabilidad obtenida mediante dichas opera-

13. Esta misma observación se recoge en los informes de fiscalización de GISA 12/2009 y 30/2009 correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006.

ciones con valores de renta fija a corto plazo supone un menor coste de las citadas obras y, por lo tanto, registra dichos rendimientos como bajas en el movimiento del Inmovilizado material en curso. Con todo, como ya se ha mencionado en el epígrafe Inmovilizaciones, a criterio de la Sindicatura estos ingresos por intereses se deberían contabilizar como más ingreso del ejercicio.

2.2.5. Patrimonio

El movimiento del patrimonio desde la constitución de IFERCAT es el siguiente:

Concepto	Fondo patrimonial	Pérdidas y ganancias	Total
Aportación inicial	60.000	-	60.000
Saldos a 31 de diciembre de 2002 a 2004	60.000	-	60.000
Aportación al fondo patrimonial	150.000.000	-	150.000.000
Saldo a 31 de diciembre de 2005	150.060.000	-	150.060.000
Aportaciones al fondo patrimonial	198.000.000	-	198.000.000
Resultados del ejercicio 2006	-	(303.461)	(303.461)
Saldo a 31 de diciembre de 2006	348.060.000	(303.461)	347.756.539

Importes en euros.

Fuente: Datos extraídos de las cuentas anuales de IFERCAT.

El patrimonio de IFERCAT está compuesto por las aportaciones al fondo patrimonial recibidas de la Generalidad de Cataluña.

De la aportación registrada en el ejercicio 2006, a 31 de diciembre de 2006 figuran 75,30 M€ pendientes de cobro (véase epígrafe 2.2.3. Deudores varios), que se han cobrado durante el ejercicio 2007.

2.2.6. Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El movimiento de los Ingresos a distribuir en varios ejercicios desde la constitución de IFERCAT es el siguiente:

Ingresos a distribuir en varios ejercicios	Subvención oficial de capital	Subvención de capital	Total
Transferencia corriente 2003	300.000	-	300.000
Traspaso a resultados	(265.785)	-	(265.785)
Saldo a 31 de diciembre de 2003	34.215	-	34.215
Transferencia corriente 2004	250.000	-	250.000
Traspaso a resultados	(154.870)	-	(154.870)
Saldo a 31 de diciembre de 2004	129.345	-	129.345
Traspaso a resultados	(89.530)	-	(89.530)
Saldo a 31 de diciembre de 2005	39.815	-	39.815
Traspaso a resultados	(39.815)	-	(39.815)
Subvención de capital	-	4.626.000	4.626.000
Saldo a 31 de diciembre de 2006	-	4.626.000	4.626.000

Importes en euros.

Fuente: Datos extraídos de las cuentas anuales de IFERCAT.

- Subvención oficial de capital:¹⁴ la entidad contabilizó las transferencias corrientes recibidas de la Generalidad correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004, de 0,30 M€ y 0,25 M€, respectivamente.

De estas transferencias, al cierre del ejercicio se imputaba a la Cuenta de pérdidas y ganancias el importe necesario para compensar los gastos operativos de IFERCAT, ya que el ente no tenía ningún tipo de ingreso de explotación. A partir del ejercicio 2005, IFERCAT ya no recibe transferencias corrientes sino que obtiene ingresos de acuerdo con el convenio firmado con GISA. Aun así, se sigue traspasando a la cuenta de resultado el importe necesario para compensar la diferencia entre ingresos y gastos operativos, hasta dejar con saldo cero dicha cuenta en el cierre del ejercicio 2006.

A criterio de la Sindicatura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de presupuestos de los ejercicios 2003 y 2004, la parte de transferencia corriente no utilizada para equilibrar la Cuenta de pérdidas y ganancias tiene la consideración de Aportación a cuenta de capital y, por lo tanto, se debería haber contabilizado como más Patrimonio. En concreto, los importes que se deberían haber traspasado son los siguientes:

Concepto	Año imputación	Importe
Aportación a cuenta de capital	2003	34.215
Aportación a cuenta de capital	2004	95.130
Total		129.345

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

- Subvención de capital: el importe registrado corresponde a la compensación recibida de GISA como consecuencia de la subrogación de IFERCAT en la posición jurídica de GISA en las obras de la línea 9 del metro de Barcelona.

Según el Acuerdo de Gobierno de 28 de diciembre de 2004 se autoriza a IFERCAT a efectuar el pago de las facturas de las obras de la línea 9 del metro directamente a los contratistas adjudicatarios de las obras. También se autoriza la subrogación de IFERCAT en la posición contractual asumida por GISA en los contratos de crédito vigentes firmados por GISA con los contratistas adjudicatarios de las obras.

Para compensar los costes que esta subrogación supone para IFERCAT (básicamente por el hecho de que a partir de este momento es IFERCAT quien pagará las obras al contratista); en la base octava del convenio suscrito el día 29 de diciembre de 2004 entre IFERCAT y GISA se estipula que GISA *“compensará a IFERCAT en una cuantía equivalente al importe de la “comisión de estructuración de proyecto y compromiso de financiación” correspondiente a la firma del “contrato marco para la financiación de la*

14. Según terminología de IFERCAT.

línea 9 del ferrocarril metropolitano de Barcelona de 28 de octubre de 2003”, así como el importe de la “comisión de aseguramiento y sindicación de los acuerdos de financiación” correspondiente a la formalización por parte de IFERCAT de los acuerdos de financiación que se contemplan en dicho contrato marco.

Esta contraprestación es asumida por GISA porque, de conformidad con las estipulaciones del convenio, GISA queda liberada de la obligación de pago por cuenta de IFERCAT de las obras de ejecución de la línea 9, y se considera elemento esencial que garantiza el equilibrio de prestaciones que asumen las partes en virtud de este convenio.

IFERCAT ha contabilizado esta compensación como Ingreso a distribuir, ya que la totalidad de los gastos asociados con las obras de la línea 9 están siendo activados. No obstante, en el ejercicio 2003 se contabilizaron 2,39 M€ como gasto del ejercicio (2,24 M€ corresponden al 50% de la parte de dicha comisión, y 0,15 M€ a gastos por estudios y trabajos técnicos), que ya se pagó en aquel momento. En lo que concierne al otro 50% de la comisión, dado que este proyecto de financiación finalmente no se utilizó, a juicio de la Sindicatura de Cuentas la primera parte se debería haber contabilizado como ingreso del ejercicio para compensar el gasto ya pagado en el ejercicio 2003 y, en cuanto a la segunda parte de la comisión, se debería reconocer como ingreso extraordinario en tanto esta comisión ya no se debe pagar, porque este contrato marco de financiación ya ha dejado de ser la base de la financiación de IFERCAT. Finalmente, este contrato no ha sido el elemento para vertebrar el sistema de financiación de IFERCAT.

2.2.7. Acreedores a largo plazo

El importe total de las deudas con entidades de crédito a largo plazo ha aumentado en 206,00 M€ (36,5%). El detalle de la deuda con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2005 y de 2006, desglosado entre el corto y el largo plazo, es el siguiente:

Entidad	Importe inicial o límite	Fecha formalización	Plazo (años)	Amortización	Saldo a 31.12.2005		Saldo a 31.12.2006	
					Corto plazo	Largo plazo	Corto plazo	Largo plazo
BEI (a)	650.000.000	Octubre 2004	30	Pago anual a partir de septiembre de 2012 hasta septiembre de 2033, 67.608.696 € en septiembre de 2034 y 85.000.000 € en septiembre de 2035	-	565.000.000	-	650.000.000
BEI (b)	300.000.000	Diciembre 2005	30	Pago anual a partir de septiembre de 2014 hasta septiembre de 2036.	-	-	-	121.000.000
BEI (b)	350.000.000	Febrero 2006	30	Pago anual, con un periodo máximo de carencia de siete años.	-	-	-	-
Total					-	565.000.000	-	771.000.000

Importes en euros.

Fuente: Datos extraídos de los contratos de crédito y de los mayores de IFERCAT.

Notas:

(a) Interés variable indexado al euríbor.

(b) Interés fijo.

Los importes de las deudas con las entidades de crédito están correctamente clasificados en función de su vencimiento, a largo plazo, en el Balance de situación a 31 de diciembre de 2006.

Los tres préstamos contratados disponen de una carta de conformidad de la Generalidad de Cataluña. Los límites aprobados en la Ley de presupuestos por las operaciones de endeudamiento a largo plazo de IFERCAT se cumplen por los años 2005 y 2006.

A 31 de diciembre de 2006 IFERCAT no ha dispuesto de 179,00 M€ del préstamo firmado con el BEI en el mes de diciembre de 2005, ni tampoco ha dispuesto del préstamo de 350,00 M€ firmado con el BEI en febrero de 2006.

Como información adicional hay que mencionar que a 31 de diciembre de 2006 IFERCAT no ha hecho uso de los instrumentos financieros previstos en el contrato marco para la financiación de la línea 9, suscrito entre IFERCAT y la Generalidad de Cataluña, con las entidades financieras Grupo la Caixa, Grupo BBVA y Grupo BSCH, firmado el 21 de octubre de 2003. En este contrato marco se cuantificaban las necesidades de financiación de las obras de la línea 9, que se establecían en 2.800,00 M€. De estos, 1.300,00 M€ se financiaban mediante los préstamos firmados con el BEI, mientras que el resto, 1.500,00 M€, se financiaban mediante los instrumentos de financiación que presentaban los financiadores en este contrato marco.

Hay que remarcar que el citado contrato marco ha devengado la denominada comisión de estructuración del proyecto y compromiso de financiación, como contraprestación por el asesoramiento proporcionado en el diseño del esquema financiero y económico para el proyecto de la línea 9 y por el compromiso de financiación asumido por el presente contrato marco. Se pagó el 50% de esta comisión en 2003, es decir, 2,24 M€ más 0,16 M€ por los gastos asumidos por los financiadores derivados de los estudios y trabajos necesarios para el desarrollo del proyecto, y el resto de la comisión ya no se devengará porque este contrato marco de financiación ya no se hará efectivo (véase 2.2.6).

Por otra parte, a 31 de diciembre de 2006 existen *swaps* de tipos de interés con un nominal de 650,00 M€ que devengan un tipo de interés fijo.

Para tener una idea aproximada del coste medio de la financiación procedente de entidades de crédito se calcula la ratio entre los Gastos financieros procedentes de los créditos a largo plazo (que son los gastos financieros activados como inmovilizado en curso) y el promedio de saldos de los créditos a largo plazo, que figuran en el Balance. En 2006 el valor de esta ratio es del 4,5%.

Dado que los intereses de los préstamos a largo plazo que tiene la sociedad se activan como más coste del inmovilizado en curso, el gasto financiero por préstamos con entidades de crédito que figura en la Cuenta de pérdidas y ganancias es muy bajo con relación al elevado volumen de endeudamiento a largo plazo que tiene la sociedad, que supone un 64,2% del total pasivo del año 2006 (este porcentaje era del 70,0% en 2005).

2.2.8. Acreedores a corto plazo

El detalle de los Acreedores a corto plazo a 31 de diciembre de 2005 y de 2006 es el siguiente:

Acreedores a corto plazo	31.12.2005	31.12.2006
Acreedores por prestación de servicios	254.694	232.268
Acreedores comerciales	80.324.448	67.984.380
Deudas con entidades de crédito	6.401.510	8.839.996
Administraciones públicas	24.107	53.531
Otras deudas no comerciales	736	478
Ajustes por periodificación	-	987.046
Total Acreedores a corto plazo	87.005.495	78.097.699

Importes en euros.

Fuente: Datos obtenidos de las cuentas anuales de IFERCAT.

El contenido de las partidas principales es el siguiente:

- Acreedores por prestación de servicios: esta partida incluye 36.557€ de facturas correspondientes a honorarios de profesionales independientes y 0,20M€ correspondientes a estudios y redacción de diferentes proyectos, en concreto los honorarios por los estudios informativos de los proyectos Eje transversal ferroviario y Línea orbital y de varias modificaciones de proyectos de la línea 9, todos ellos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2006. Se ha verificado su pago a principios del ejercicio 2007.
- Acreedores comerciales: dentro de esta partida figura registrado el importe de las certificaciones emitidas por los contratistas de las obras, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de los ejercicios respectivos, pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Deudas con entidad de crédito: dentro de esta partida figura registrada la provisión correspondiente al gasto financiero devengado durante el ejercicio y no liquidado por la correspondiente entidad financiera a 31 de diciembre del correspondiente ejercicio. Se ha verificado la corrección de los cálculos a 31 de diciembre de 2006.
- Ajustes por periodificación: en esta partida figura registrado el ingreso obtenido por la cesión de uso en exclusiva de la galería construida en el recinto de la feria, a favor de Fira 2000, SA. IFERCAT imputará a la Cuenta de resultados de futuros ejercicios este ingreso a partir del momento en que la infraestructura esté terminada, e IFERCAT pueda comenzar su explotación. En el epígrafe 2.2.2.2 se explica la opinión de la Sindicatura respecto a esta cesión de uso.
- Administraciones públicas: los saldos de activo y de pasivo con las administraciones públicas se analizan de forma conjunta en el siguiente epígrafe.

2.2.9. Administraciones públicas

El detalle de los saldos activos y pasivos con las administraciones públicas a 31 de diciembre de 2005 y de 2006 es el siguiente:

Cuentas de activo	31.12.2005	31.12.2006
Hacienda pública, deudora por devolución IVA	90.121.942	55.048.910
Hacienda pública, IVA soportado	11.079.234	9.377.619
Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta	29.214	10.913
Total Cuentas de activo	101.230.390	64.437.442

Cuentas de pasivo	31.12.2005	31.12.2006
HP Acreedora por retenciones IRPF	18.459	42.306
Organismos Seguridad Social, acreedores	5.648	11.225
Total Cuentas de pasivo	24.107	53.531

Importes en euros.

Fuente: Datos extraídos de los mayores de IFERCAT.

Los aspectos más significativos de este epígrafe son los siguientes:

- En la cuenta de la Hacienda pública, deudora por devolución del IVA, figura a 31 de diciembre el importe a recuperar de la Hacienda pública resultante de las declaraciones trimestrales del IVA de cada uno de los ejercicios. Dado que el ente soporta el IVA de las certificaciones de obra y, por otra parte, no puede repercutir el IVA al no tener ingresos por facturaciones, el resultado de las liquidaciones del IVA origina una deuda a favor de IFERCAT con la Hacienda pública. Se ha verificado el cobro posterior de los importes pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2005 y de 2006.
- Hacienda pública, IVA soportado: en esta cuenta figuran las cuotas del IVA correspondientes a las certificaciones y revisiones de precios correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de cada ejercicio, ya que su devengo a efectos de la declaración del IVA es el momento del pago de dichas certificaciones y revisiones de precios, criterio que está conforme con el establecido por el artículo 75.2 de la Ley 37/1992, del IVA. IFERCAT contabiliza estas certificaciones y revisiones de precios como altas del inmovilizado material en curso por el importe base de la factura y el importe correspondiente al IVA lo registra en la citada cuenta. En el momento en que se realiza el pago al contratista se declara en la liquidación del IVA correspondiente, y se traspasa el importe a recuperar de esta cuenta a la cuenta Hacienda pública, deudora por devolución de IVA.

Se ha obtenido la documentación referente a las declaraciones de los ejercicios abiertos aún a inspección fiscal, correspondientes al IVA, al Impuesto sobre sociedades, al Impuesto sobre la renta de las personas físicas y a la Seguridad Social. Se ha verificado su correcto cálculo y pago dentro de los plazos legales, así como la razonabilidad de los activos y de los pasivos registrados al cierre del ejercicio 2006. No es probable que se acrediten pasivos adicionales significativos como consecuencia de una eventual inspección de las declaraciones de impuestos presentadas por la entidad que puedan llevar a cabo las autoridades fiscales.

2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006

A continuación se presenta la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anual finalizado a 31 de diciembre de 2006. A efectos comparativos, se presenta junto con la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anual finalizado a 31 de diciembre de 2005.

Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios anuales finalizados a 31 de diciembre de 2005 y de 2006

	2006	2005	Variación 2006/2005	% variación 2006/2005
GASTOS				
Aprovisionamientos	643	0	643	-
Gastos de personal	660.154	226.942	433.212	190,9
Sueldos, salarios y asimilados	538.974	196.096	342.878	174,9
Cargas sociales	121.180	30.846	90.334	292,9
Dotaciones por amortizaciones del inmovilizado	30.529	3.865	26.664	689,9
Otros gastos de explotación	577.056	513.022	64.034	12,5
Servicios exteriores	577.056	513.022	64.034	12,5
Gastos financieros y gastos asimilados	0	334	(334)	(100,0)
Por deudas con terceros y gastos asimilados	0	334	(334)	(100,0)
Resultados financieros positivos	2.876	8.763	(5.887)	(67,2)
INGRESOS				
Otros ingresos de explotación	962.045	735.066	226.979	30,9
Pérdidas de explotación	306.337	8.763	297.574	*
Otros intereses e ingresos asimilados	2.876	9.097	(6.221)	(68,4)
Otros intereses	2.876	9.097	(6.221)	(68,4)
Pérdidas de las actividades ordinarias	303.461	0	303.461	-
RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	303.461	0	303.461	-

Importes en euros.

Fuente: Datos obtenidos de las cuentas anuales de IFERCAT del ejercicio 2006.

* Porcentajes superiores al 999,9% en valor absoluto.

2.3.1. Evolución de la Cuenta de pérdidas y ganancias

La Cuenta de pérdidas y ganancias presenta como característica más significativa unos importes nulos o no significativos en las cuentas Aprovisionamientos, Ingresos de explotación y en los Gastos e Ingresos financieros.

Este hecho viene explicado porque a 31 de diciembre de 2006 ninguna de las infraestructuras de las que IFERCAT es titular estaba completamente terminada y, por lo tanto, ninguna se encontraba en disposición de ser explotada por IFERCAT y de que se pudiesen obtener los correspondientes ingresos de explotación.

IFERCAT activa en la cuenta Inmovilizado material en curso la totalidad de los ingresos y gastos que están directamente relacionados con las obras y proyectos en fase de estudio

o ejecución. Así, en cuanto a los gastos, los importes satisfechos a los contratistas en conceptos de certificaciones, las revisiones de precios, los estudios, las asistencias técnicas, los intereses y comisiones de los préstamos contratados para financiar las obras son activados como mayor importe del Inmovilizado material en curso, mientras que los ingresos generados por los intereses de cuentas corrientes y los obtenidos de la compraventa de valores de renta fija a corto plazo son activados como menor importe del Inmovilizado material en curso. (Véase que en el epígrafe 2.2.2.1 de Inmovilizaciones materiales en curso se recomienda la no activación de dichos ingresos financieros).

2.3.2. Ingresos

El detalle de los Ingresos registrados en la Cuenta de pérdidas y ganancias de IFERCAT para los años 2005 y 2006 es el siguiente:

Otros ingresos de explotación	2005	2006
Ingresos por facturación a GISA	645.536	839.864
Distribución ingreso a distribuir en varios ejercicios	89.530	39.815
Ingresos por publicación de anuncios	-	1.566
Otros ingresos	-	80.800
Total Otros ingresos de explotación	735.066	962.045

Importes en euros.

Fuente: Datos obtenidos de los mayores de IFERCAT de los años 2005 y 2006.

En Otros ingresos de explotación se registran básicamente los siguientes conceptos:

- Ingresos por facturación a GISA en concepto de participación en los ingresos generados por las obras de ejecución de la línea 9, que son gestionadas por GISA pero derivadas de encargos efectuados por IFERCAT. Los importes facturados por este concepto son de 0,65 M€ y de 0,84 M€ para los ejercicios 2005 y 2006, respectivamente.

Tal y como se explica en el epígrafe 2.2.3, este ingreso está previsto en la cláusula octava del convenio formalizado entre ambas partes en fecha 29 de diciembre de 2004.

En la revisión efectuada de la documentación que soporta este gasto, se ha comprobado que corresponde a la refacturación a GISA de determinados gastos de sueldos y salarios, alquiler de oficinas, honorarios de redacción de pliegos, etc. en un porcentaje que mayoritariamente es del 75%.

- Se registra también como ingreso una parte de la transferencia corriente recibida en el ejercicio 2004 procedente de la Generalidad de Cataluña. IFERCAT recibió en los años 2003 y 2004 transferencias corrientes de la Generalidad de Cataluña. Estas transferencias corrientes se han contabilizado en el epígrafe Ingresos a distribuir en varios ejercicios en el pasivo del Balance de situación. IFERCAT ha traspasado cada año a la Cuenta de pérdidas y ganancias la parte de transferencia corriente recibida de la Gene-

ralidad de Cataluña que permitía equilibrar la Cuenta de pérdidas y ganancias. Los importes traspasados por este concepto han sido de 89.530 € en el ejercicio 2005 y de 39.815 € en el ejercicio 2006, hasta agotar su saldo existente.

Como ya se ha dicho en el epígrafe 2.2.6, a criterio de la Sindicatura, de acuerdo con el artículo 9 de las leyes de presupuestos de los ejercicios 2003 y 2004, la parte de transferencia corriente no utilizada para equilibrar la Cuenta de pérdidas y ganancias tiene la consideración de aportación a cuenta de capital y, por lo tanto, se debería haber contabilizado como más Patrimonio (véanse los importes a traspasar en el epígrafe 2.2.6). Por lo tanto, si no se hubiesen contabilizado dichos ingresos en los ejercicios 2005 y 2006, los resultados habrían sido de una pérdida de 89.530 € en el ejercicio 2005 y de una mayor pérdida por 39.815 € en el ejercicio 2006.

- Por último, en Otros ingresos se contabilizan 70.000 € en concepto de asesoramiento en la planificación y proyección de infraestructuras a Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña (FGC), según el convenio firmado el 24 de enero de 2006. De la revisión del convenio se desprende que FGC colaborará con IFERCAT en la formación de personal en tecnologías ferroviarias y en explotación ferroviaria, y que IFERCAT asesorará a FGC en la planificación y en la proyección de infraestructuras, y la duración será hasta el 31 de diciembre de 2006, prorrogable. La documentación de soporte no justifica debidamente este asesoramiento.

2.3.3. Gastos de personal

El detalle de los Gastos de personal para los años 2005 y 2006 es el siguiente:

Gastos de personal	2005	2006
Sueldos y salarios	196.096	538.974
Seguridad Social	27.691	108.137
Fundación Laboral de la Construcción	100	284
Otros gastos sociales	3.055	12.759
Total Gastos de personal	226.942	660.154

Importes en euros.

Fuente: Datos obtenidos de los mayores de IFERCAT de los años 2005 y 2006.

El personal del ente se regula por el Convenio colectivo de trabajo del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Barcelona. El aumento de sueldos para el año 2006 fue de un 4,5%, de acuerdo con las previsiones de este convenio, aumento que está por encima del porcentaje que regula la Ley 20/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad para el ejercicio 2006. A criterio de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 19.e de la citada Ley, a pesar de que IFERCAT no ha recibido en el ejercicio 2006 aportaciones directas con cargo a presupuestos públicos destinadas a cubrir el déficit de explotación, sí ha recibido los ingresos procedentes de GISA en concepto de refacturación de parte de los gastos de explotación, ingresos que se destinan a cubrir el déficit de explotación. Por lo tanto, le es de aplicación la limitación establecida por la Ley de presupuestos.

El aumento de la partida de sueldos y salarios y de la Seguridad Social, además del porcentaje de incremento salarial, se explica básicamente por la incorporación de nuevo personal en los ejercicios 2005 y 2006. Seis de las catorce personas en plantilla a 31 de diciembre de 2006 se incorporaron en el último trimestre del año 2005, cinco en enero de 2006 y dos a mediados del ejercicio 2006.

Por último, destacar, dentro de Otros gastos sociales la retribución pagada a un becario que prestó servicio a IFERCAT durante el ejercicio 2006.

2.3.4. Otros gastos de explotación

El detalle de Otros gastos de explotación por los ejercicios 2005 y 2006 es el siguiente:

Otros gastos de explotación	2005	2006
Arrendamientos y cánones	-	104.598
Reparaciones y conservación	4.713	25.849
Servicios de profesionales independientes	457.180	322.683
Primas de seguros	-	54
Servicios bancarios y similares	27	38
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	32.470	37.464
Otros servicios	18.632	86.370
Total Otros gastos de explotación	513.022	577.056

Importes en euros.

Fuente: Datos obtenidos de los mayores de IFERCAT de los años 2005 y 2006.

En cuanto a Otros gastos de explotación hay que destacar los siguientes conceptos:

- Arrendamientos y cánones: el 24 de enero de 2006 se formaliza un contrato de alquiler de oficinas para ubicar al personal de la entidad incorporado en el último trimestre de 2005 y el aumento previsto de la plantilla. La Dirección General de Patrimonio emitió informe favorable sobre el contrato en cumplimiento del artículo 15 del Decreto legislativo 1/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de patrimonio de la Generalidad de Cataluña.
- Reparaciones y conservación: los gastos registrados en esta cuenta corresponden, principalmente, a los gastos de mantenimiento de las oficinas (limpieza, trabajos realizados en despachos, mantenimiento de mobiliario, etc.) y también a los gastos de mantenimiento de determinadas licencias de programas informáticos.
- Servicios de profesionales independientes: en esta cuenta se registran los gastos relacionados con el asesoramiento técnico, jurídico y de gestión prestado por diferentes empresas externas, así como las dietas pagadas a los miembros del Consejo de Administración. Para el ejercicio 2006 esta partida disminuye en 0,13 M€ respecto del

ejercicio 2005, lo que en términos porcentuales supone una disminución del 29,4%. Los aspectos más significativos a destacar son los siguientes:

- En el año 2005, se incluía como gasto la primera y segunda fase de un estudio de modelo de explotación para la línea 9 (en concreto, el referido a un modelo de gestión que permitiese que IFERCAT no computase como administración pública a efectos de SEC-95), por 0,31 M€. El gasto correspondiente a la tercera fase de dicho estudio se contabiliza, en el año 2006, como más inmovilizado material en curso, en concreto, 0,41 M€. Se considera que estos honorarios se deberían seguir registrando como gastos por Servicios de profesionales independientes en lugar de activarse como mayor inmovilizado material en curso, como se ha registrado durante el ejercicio 2006.

Si IFERCAT contabilizase dichos honorarios como gastos del ejercicio, las pérdidas obtenidas como resultado del ejercicio se incrementarían en 0,41 M€.

- En el año 2006 se contabilizan 0,12 M€ correspondientes a los gastos de soporte técnico recibido para coordinar la redacción de los estudios informativos de los diferentes tramos del eje transversal ferroviario y para establecer los criterios a tener en cuenta en la redacción de dichos estudios informativos. La contratación de los citados servicios se ha realizado mediante un convenio con el Centro de Innovación del Transporte (CENIT) de la UPC, por 0,2 M€, IVA incluido.
- El importe pagado en concepto de dietas de asistencia al Consejo de Administración ha ascendido a 22.260 €.
- Otros servicios: estos gastos aumentan de forma significativa debido al aumento de la plantilla en el año 2006 y de la actividad en general. En esta cuenta se recogen gastos como los de desplazamientos, material de oficina y comunicaciones.

2.3.5. Ingresos y gastos financieros

El detalle de los gastos y de los ingresos financieros para los años 2005 y 2006 es el siguiente:

Concepto	2005	2006
Gastos financieros		
Intereses de deudas a corto plazo con entidades de crédito	334	-
Total Gastos financieros (B)	334	-
Ingresos financieros		
Otros ingresos financieros	9.097	2.876
Total Ingresos financieros (A)	9.097	2.876
Total Resultado financiero (A-B)	8.763	2.876

Importes en euros.

Fuente: Datos obtenidos de los mayores de IFERCAT de los años 2005 y 2006.

Tal y como se comenta en el apartado Evolución de la Cuenta de pérdidas y ganancias (epígrafe 2.3.1), IFERCAT activa los ingresos y gastos financieros directamente relacionados con la ejecución de las obras y proyectos en curso, cuyo titular es IFERCAT.

Por este motivo, a pesar del importante nivel de endeudamiento que registra el ente (concretamente de 771,00 M€ a 31 de diciembre de 2006, lo que representa un 64,2% del total del pasivo), no se contabiliza ningún tipo de gasto financiero por los intereses de dicho endeudamiento, ya que estos gastos se activan como mayor importe del inmovilizado material en curso, y en el momento de su puesta en funcionamiento se irán imputando a la Cuenta de resultados conforme a su ritmo de amortización.

Otros ingresos financieros corresponden a los intereses cobrados de la Agencia Tributaria del Estado en concepto de demora en la devolución del IVA a recuperar por IFERCAT.

Tal y como se explica en el epígrafe de Inmovilizaciones, IFERCAT aminora del activo, como menor importe del Inmovilizado material en curso, los ingresos financieros obtenidos, tanto las liquidaciones de intereses de las cuentas corrientes como los intereses generados por la contratación y posterior venta de valores de renta fija a corto plazo. Este criterio adoptado por IFERCAT se soporta en que los saldos sobrantes de las cuentas corrientes (que son los que devengan intereses, y los que permiten la contratación de valores de renta fija a corto plazo) son generados por los sobrantes de la financiación obtenida a través de los préstamos bancarios para afrontar los costes de las obras, y por ello el ente considera que la rentabilidad obtenida en forma de intereses supone un menor coste de dichas obras y, por lo tanto, registra los citados rendimientos como un menor importe del Inmovilizado material en curso. Con todo, en aquel epígrafe ya se explica el criterio de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con la consulta 4 del BOICAC 36.

3. FISCALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Los presupuestos de IFERCAT correspondientes al ejercicio 2006 y aprobados por la Ley 20/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2006, preveían unos Estados de ingresos y de gastos de 1.031,16 M€.

Tal y como se explica en el preámbulo de la Ley 20/2005, en el presupuesto del ejercicio 2006 no se diferencia entre presupuesto de capital y de explotación, sino que se presenta una estructura única de ingresos y de gastos, a diferencia de como se había presentado hasta el ejercicio 2005. También se hace referencia a que se quiere avanzar hacia un sistema de elaboración y gestión de los presupuestos más orientado a los objetivos y resultados, y por ello se pone el acento en la clasificación de los gastos por programas, que pasa a situarse en el mismo nivel que las tradicionales clasificaciones orgánica y económica.

Así, el estado de Gastos de IFCAT se enmarca en el programa 522, correspondiente a Infraestructuras ferroviarias, de acuerdo con la Ley de presupuestos, a pesar de que en la liquidación no se indica a qué programa se imputan los gastos.

La base de partida de preparación de los presupuestos es el PEF de octubre de 2004, actualizado por las modificaciones y nuevos encargos recibidos del Gobierno de la Generalidad por Acuerdo de Gobierno de 27 de septiembre de 2005 y por los nuevos encargos aprobados por el Consejo de Administración de IFCAT. Este PEF es el único realizado por IFCAT hasta el 31 de diciembre de 2006 y, por lo tanto, es el vigente en el momento de la realización del presupuesto del ejercicio 2006.

A continuación se presentan y analizan las liquidaciones de los Estados de ingresos y de gastos correspondientes al ejercicio 2006.

3.1. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS

Seguidamente se presenta y analiza la Liquidación del presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio 2006.

ESTADO DE INGRESOS			Presupuesto aprobado (A)	Derechos liquid./ obligaciones recon. (B)	Desviaciones (B-A)	Grado de cumplimiento (B×100/A)
Cap. y art.	Concepto y aplicación					
3		TASAS Y OTROS INGRESOS	980	965	(15)	98,5
39		Otros ingresos	980	965	(15)	98,5
	399	Ingresos varios	980	965	(15)	98,5
	399.0009	<i>Otros ingresos varios</i>	980	965	(15)	98,5
8		VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	295.180	288.123	(7.057)	97,6
83		Aportaciones al fondo patrimonial	198.000	198.000	0	100,0
	830	Aportaciones de la Generalidad al fondo patrimonial	198.000	198.000	0	100,0
	830.0004	<i>Aportaciones de la Generalidad al fondo patrimonial (capital)</i>	198.000	198.000	0	100,0
89		Otras variaciones de activos financieros	97.180	90.123	(7.057)	92,7
	890	Otras variaciones de activos financieros	97.180	90.123	(7.057)	92,7
	890.0001	<i>Otras variaciones de activos financieros</i>	97.180	90.123	(7.057)	92,7
9		VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	735.000	206.000	(529.000)	28,0
91		Préstamos en euros	735.000	206.000	(529.000)	28,0
	911	Fuera del sector público	735.000	206.000	(529.000)	28,0
	911.0001	<i>Fuera del sector público (por financiación de obras)</i>	735.000	206.000	(529.000)	28,0
	TOTAL INGRESOS		1.031.160	495.088	(536.072)	48,0

Importes en miles de euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto elaborada por IFCAT.

Las principales desviaciones son las siguientes:

Capítulo 3, Tasas y otros ingresos

Dentro de este capítulo figura registrado básicamente el ingreso obtenido de GISA por un importe de 0,84 M€ en concepto de la participación de IFERCAT en los ingresos generados por las obras de ejecución de la línea 9, gestionadas por GISA pero derivadas de encargos efectuados por IFERCAT.

Capítulo 8, Variación de activos financieros

Constaba presupuestada una cifra de 295,18 M€, y se han liquidado unos ingresos de 288,12 M€, lo que supone una desviación de 7,06 M€. A continuación se analiza la liquidación de cada una de las dos partidas que componían la previsión de este capítulo:

- En la partida Aportaciones de la Generalidad al fondo patrimonial aparece la aportación efectuada por la Generalidad de Cataluña, por un importe de 198,00 M€, para ampliar el patrimonio de IFERCAT durante el ejercicio 2006, tal y como estaba previsto en el presupuesto aprobado.
- En la partida Otras variaciones de activos financieros constaba una previsión de ingresos de 97,18 M€, de los que se han liquidado 90,12 M€. Esta previsión recogía el importe estimado de las cuotas a recuperar del IVA correspondiente al ejercicio 2005. El importe liquidado, de 90,12 M€, corresponde al de las cuotas realmente soportadas por este impuesto durante el ejercicio 2005, y que han sido abonadas por la Agencia Tributaria del Estado en el mes de agosto de 2006.

Capítulo 9, Variación de pasivos financieros

En este capítulo se recoge la financiación de las obras. La previsión inicial era de 735,00 M€, y se ha liquidado un importe de 206,00 M€, lo que supone una desviación de 529,00 M€ y un grado de ejecución del 28,0%. El importe liquidado corresponde a las disposiciones efectuadas de los dos préstamos contratados en los ejercicios 2004 y 2005 con el BEI. Dado que el ritmo de ejecución de las obras ha sido inferior al previsto, no ha sido necesario disponer de una mayor financiación para afrontar los pagos a los contratistas.

3.2. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

A continuación se presenta y analiza la Liquidación del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio 2006.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 39/2010

ESTADO DE GASTOS				Presupuesto aprobado (A)	Derechos liquidados/ obligaciones reconocidas (B)	Desviaciones (B-A)	Grado de cumplimiento (B×100/A)
Prog.	Cap. y art.	Concepto y aplicación					
522	1		REMUNERACIONES DE PERSONAL	502	660	158	131,5
	13		Personal laboral	418	539	121	128,9
		132	Sueldos y salarios de personal de empresas públicas	418	539	121	128,9
		132.0001	Personal alta dirección	99	101	2	102,0
		132.0002	Personal laboral	319	438	119	137,3
	16		Seguros y cotizaciones sociales	74	108	34	145,9
		160	Cuotas sociales	74	108	34	145,9
		160.0001	Seguridad Social	74	108	34	145,9
	17		Pensiones y otras prestaciones sociales	10	13	3	130,0
		173	Gastos sociales	10	13	3	130,0
		173.0001	Gastos sociales	10	13	3	130,0
	2		GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	474	577	103	121,7
	20		Alquileres y cánones	50	104	54	208,0
		200	Alquileres y cánones de terrenos, bienes naturales, edificios y otras construcciones	50	104	54	208,0
		200.0002	Otros alquileres y cánones de terrenos, bienes naturales, edificios y otras construcciones	50	104	54	208,0
	22		Material, suministros y otros	369	360	(9)	97,6
		220	Material de oficina	6	26	20	433,3
		220.0001	Material ordinario no inventariable	6	26	20	433,3
		221	Suministros	6	0	(6)	0,0
		221.0001	Agua y energía	4	0	(4)	0,0
		221.0089	Otros suministros	2	0	(2)	0,0
		222	Comunicaciones	12	7	(5)	58,3
		222.0001	Comunicaciones postales, telefónicas y otras	12	7	(5)	58,3
		224	Gastos de seguros	10	0	(10)	0,0
		224.0001	Gastos de seguros	10	0	(10)	0,0
		227	Trabajos realizados por otras empresas	335	327	(8)	97,6
		227.0001	Limpieza y saneamiento	5	9	4	180,0
		227.0005	Estudios y trabajos técnicos	250	1	(249)	0,4
		227.0009	Mantenimiento del inmovilizado	10	14	4	140,0
		227.0056	Servicios informáticos realizados por entidades de fuera del grupo Generalidad	20	0	(20)	0,0
		227.0089	Otros trabajos realizados por otras empresas	50	303	253	606,0
	23		Indemnizaciones por razón del servicio	15	76	61	506,7
		230	Dietas, locomoción y traslados	15	76	61	506,7
		230.0001	Dietas, locomoción y traslados	15	76	61	506,7
	24		Gastos de publicaciones	40	37	(3)	92,5
		240	Gastos de publicaciones	40	37	(3)	92,5
		240.0001	Gastos de publicaciones	40	37	(3)	92,5
	6		INVERSIONES REALES	803.995	377.370	(426.625)	46,9
	62		Inversiones en maquinaria, instalaciones y utillaje	3	95	92	*
		620	Invers. en maquinaria, instalaciones y utillaje (por IFERCAT)	3	95	92	*
		620.0001	Invers. en maquinaria, instalaciones y utillaje (por IFERCAT)	3	95	92	*
	66		Inversiones en bienes destinados al uso general	767.742	348.169	(419.573)	45,3
		660	Actuaciones e invers. destinadas al uso gen. por mandato	767.742	348.169	(419.573)	45,3
		660.0001	Actuaciones e invers. destinadas al uso gen. por mandato	767.742	348.169	(419.573)	45,3
	69		Gastos de establecimiento, formaliz. de deudas y otros	36.250	29.106	(7.144)	80,3
		690	Gastos de establecimiento, formaliz. de deudas y otros	36.250	29.106	(7.144)	80,3
		690.0001	Gastos de establecim., formalización de deudas y otros	36.250	29.106	(7.144)	80,3
	9		VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	226.189	116.481	(109.708)	51,5
	95		Otras variaciones de pasivos financieros	226.189	116.481	(109.708)	51,5
		951	Otras variaciones de pasivos financieros a corto plazo	226.189	116.481	(109.708)	51,5
		951.0001	Variación del capital circulante	103.350	61.460	(41.890)	59,5
		951.0002	Variación del capital circulante (IVA)	122.839	55.021	(67.818)	44,8
			PROGRAMA 522 INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	1.031.160	495.088	(536.072)	48,0
			TOTAL GASTOS	1.031.160	495.088	(536.072)	48,0

Importes en miles de euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto elaborada por IFERCAT.

* Porcentajes superiores al 999,9%, en valor absoluto.

A continuación se analiza por capítulos la liquidación de este presupuesto:

Capítulo 1, Remuneraciones del personal

Este capítulo presenta un grado de ejecución del 131,5%, con una desviación del gasto liquidado respecto al previsto inicialmente de 0,16 M€. Esta desviación se concentra básicamente en la aplicación correspondiente al Personal laboral, que presenta una desviación de 0,12 M€, y en la desviación de 0,04 M€ registrada en el artículo correspondiente a los Seguros y cotizaciones sociales.

La plantilla de la sociedad a 31 de diciembre de 2005 era de siete personas, a pesar de que hasta el mes de septiembre de 2005 fue de dos personas. Durante el mes de enero de 2006 se incrementa la plantilla hasta trece personas y finalmente la plantilla a 31 de diciembre de 2006 es de catorce personas (personal directivo: dos; titulados o asimilados: seis, y personal administrativo: seis). Esta evolución al alza es debida a las nuevas necesidades de disponer de más personal aparecidas a raíz de los nuevos encargos recibidos por parte de la Generalidad de Cataluña según el Acuerdo de Gobierno de 27 de septiembre de 2005, en que se autoriza a IFERCAT a encomendar a GISA la modificación de varias actuaciones y a encomendar nuevas actuaciones relacionadas con las obras de la línea 9 del metro de Barcelona, y según el Acuerdo de Gobierno de 13 de diciembre de 2005, en que se encomienda a IFERCAT la realización de las actuaciones necesarias para la implantación de varios ejes ferroviarios (eje transversal ferroviario y línea orbital de la Región Metropolitana de Barcelona). A pesar de que ya estaba previsto contratar parte de este nuevo personal, se adelanta su contratación al mes de enero de 2006, y se produce la correspondiente desviación en la aplicación de las remuneraciones del personal laboral y en consecuencia en los gastos por Seguros y cotizaciones sociales.

Capítulo 2, Gastos de bienes corrientes y servicios

La previsión inicial de gasto por este capítulo era de 0,47 M€, a pesar de que finalmente se liquidan gastos por un importe de 0,58 M€, lo que supone una desviación positiva de 0,11 M€. Las desviaciones más significativas en lo que concierne a los artículos son las siguientes:

Artículo 20, Alquileres y cánones

En este artículo se recogen los gastos por el alquiler de las oficinas de la sociedad. Inicialmente se había previsto el alquiler de las nuevas oficinas para el segundo semestre del ejercicio 2006; sin embargo, y debido al encargo de nuevos proyectos por parte de la Generalidad de Cataluña que se ha comentado en la liquidación del capítulo 1, Remuneraciones del personal, se adelanta el traslado a las nuevas oficinas para dar cabida al nuevo personal de la sociedad.

Artículo 23, Indemnizaciones por razón de servicio

En este artículo constaba una previsión inicial de 0,02 M€, y se liquida un gasto de 0,08 M€, lo que supone una desviación de 0,06 M€. Dentro de la liquidación de estos gas-

tos figuran incluidos básicamente los gastos por viajes y desplazamientos del personal de la sociedad y las dietas del Consejo de Administración. Debido al importante aumento registrado en el personal de la sociedad respecto al momento en que se realizó el presupuesto, se explica la desviación positiva que se produce en este artículo.

Artículo 22, Material, suministros y otros

En la liquidación de este artículo existen dos aplicaciones que presentan desviaciones que se compensan entre ellas:

- En la aplicación Estudios y trabajos técnicos constaba una previsión de 0,25 M€ y se liquida un gasto de 643€. Concretamente, esta aplicación recoge los gastos que se corresponderían con los aprovisionamientos por trabajos realizados por otras empresas. Dado que todos los gastos por este concepto son activados en el Balance y registrados en la liquidación presupuestaria como Inversiones en bienes destinados al uso general (capítulo 6. Inversiones reales), la previsión inicial de esta aplicación debería ser de cero euros.
- En la aplicación Otros trabajos realizados por otras empresas se reflejaba una previsión inicial de 0,05 M€, y se liquida un gasto de 0,30 M€. Los gastos liquidados en esta aplicación corresponden a los gastos soportados por diferentes asesoramientos recibidos en materia legal para la elaboración de convenios, dictámenes, pliegos de bases, y que se corresponden con los gastos por la prestación de servicios por parte de profesionales independientes. Vistos los gastos liquidados por este concepto tanto para el ejercicio 2005 (que eran de 0,46 M€) como para el ejercicio 2006 (que son de 0,30 M€), la previsión de esta aplicación para el ejercicio 2006 debería haber sido superior a los 0,05 M€.

Capítulo 6, Inversiones reales

Este es el capítulo más importante del presupuesto de gastos, ya que recoge el gasto previsto de las diferentes obras (básicamente las de la línea 9 del metro de Barcelona) en las cuales IFERCAT asume el pago ante los contratistas. En este capítulo se habían previsto inversiones por un importe de 804 M€ y se liquida con una cifra de 377,37 M€, lo que supone una desviación de 426,63 M€ y un grado de ejecución del 46,9%. A continuación se analiza de forma detallada cada uno de los artículos que componen este capítulo:

Artículo 62, Inversiones en maquinaria, instalaciones y utillaje

Este artículo recoge las inversiones realizadas en la adquisición de inmovilizado para uso propio por parte de IFERCAT. El importe liquidado corresponde a las adiciones registradas en el inmovilizado material e inmaterial durante el ejercicio 2006 destinadas básicamente a habilitar las nuevas oficinas de la entidad.

Artículo 66, Inversiones en bienes destinados al uso general

En este artículo figuraba una previsión inicial de 767,74 M€, y se liquida por importe de 348,17 M€, lo que supone una desviación de 419,57 M€ y un grado de ejecución del 45,3%. En este artículo se recogen los diferentes importes satisfechos a los contratistas de las diferentes obras y proyectos, junto con los importes satisfechos a los beneficiarios de expropiaciones. Un ritmo de ejecución de las obras inferior al previsto inicialmente, explicado básicamente por las diferentes incidencias que se producen en las obras de construcción de túneles (como por ejemplo la aparición de subsuelos más resistentes a la perforación, averías en la maquinaria, etc.), que inciden en el grado de avance de la obra, ha conllevado que el contratista (al facturar en función del grado de avance de la obra) facture un importe inferior al previsto inicialmente.

Artículo 69, Gastos de establecimiento, formalización de deudas y otros

En este artículo se recoge el gasto por los intereses de los préstamos contraídos, compensado parcialmente por los ingresos bancarios generados por los excedentes de los préstamos de que se ha dispuesto y no utilizados para pagar gastos, que generan unos rendimientos para IFCAT que suponen un menor gasto financiero. Constaba registrada una previsión de 36,25 M€, y se ha liquidado un gasto de 29,11 M€, lo que supone una desviación de 7,14 M€ y un grado de ejecución del 80,3%. Como no se ha dispuesto de la totalidad de la nueva financiación prevista (tal y como se comenta en la liquidación del capítulo 9 del presupuesto de Ingresos), los gastos liquidados en este artículo son inferiores a los previstos inicialmente.

Capítulo 9, Variación de pasivos financieros

En este capítulo figuraba una previsión de 226,19 M€, de los que se liquidan 116,48 M€, lo que supone una desviación de 109,71 M€ y un grado de ejecución del 51,5%. Esta desviación se puede explicar por un menor grado de ejecución de las obras respecto al previsto inicialmente, que supone una menor variación del capital circulante y que incide en las dos aplicaciones liquidadas en este capítulo:

- Variación de capital circulante: presenta una desviación negativa de 41,89 M€, explicada por el menor grado de ejecución de las obras que ha causado una variación menor que la esperada en los saldos a pagar a los contratistas, lo que ha supuesto una variación del capital circulante inferior a la prevista inicialmente.
- Variación de capital circulante por el IVA: esta aplicación recoge el importe de las cuotas soportadas por el IVA durante todo el ejercicio y que se cobran de la Agencia Tributaria en el siguiente ejercicio (la previsión corresponde al 16,0% de la previsión del artículo 66 Inversiones en bienes destinados al uso general). A causa de un menor ritmo de ejecución de las obras, se certifica menos obra y lógicamente las cuotas soportadas por IVA son inferiores, por lo que se genera la desviación negativa de 67,82 M€ en esta aplicación.

4. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

4.1. LEGISLACIÓN APLICABLE

IFERCAT se somete a las prescripciones de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, reguladora de los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE, en cuanto a los contratos de obras, suministros y servicios que formalice en el desarrollo de sus funciones de gestión, administración y explotación de la infraestructura ferroviaria.¹⁵

El 30 de abril de 2004 se publicó en el DOUE la Directiva 2004/17/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales. Esta Directiva entró en vigor el 30 de abril de 2004, y el plazo para la transposición en el ordenamiento jurídico interno finalizaba el 31 de enero de 2006.

En España, la transposición no se ha producido hasta la aprobación de la Ley 31/2007, de 31 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que entró en vigor el 30 de abril de 2008.

Por todo ello, además de la aplicación de la citada normativa, a partir del 1 de febrero de 2006, les son directamente de aplicación los preceptos normativos de la Directiva 2004/17/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en el sector del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales, siempre y cuando se superen los umbrales fijados en el artículo 16 de la citada Directiva, en concreto:

- 422.000 € (IVA excluido), en los contratos de suministro y de servicios,
- 5.278.000 € (IVA excluido), en los contratos de obras¹⁶

15. Los umbrales aplicables a partir del 1 de enero de 2006 son los siguientes:

- Para los contratos adjudicados por organismos contratantes que ejerzan actividades en el sector de los servicios de ferrocarriles urbanos, entre otros, siempre y cuando el importe estimado sea igual o superior a:
 - a) En los contratos de obras, 5.278.227 € (IVA excluido)
 - b) En los contratos de suministros y servicios previstos en el anexo VI A, con excepción de los servicios de investigación y desarrollo enumerados en la categoría 8 y de los de telecomunicaciones de la categoría 5, referencias CPC 7524, 7525 y 7526, 422.258 € (IVA excluido)
 - c) En los contratos de suministro y servicios diferentes de los anteriores, 400.000 €.
- Para los contratos adjudicados por organismos contratantes que ejerzan actividades en el sector de los servicios de ferrocarriles, entre otros, siempre y cuando el importe estimado sea igual o superior a:
 - a) En los contratos de obras, 5.000.000 € (IVA excluido)
 - b) En los contratos de suministro y servicios, 400.000 €.

16. Importes aprobados por el Reglamento 2005/2083/CE, de 19 de diciembre.

Los demás contratos, es decir, los que formalice en el desarrollo de sus funciones de gestión, administración y explotación de la infraestructura ferroviaria que, por razón de la cuantía o por no tratarse de obras, suministros o servicios, se puedan excluir de la aplicación de la citada Ley y/o Directiva, y los contratos que formalice en el desarrollo de otras funciones diferentes de las de gestión, administración y explotación de la infraestructura ferroviaria se registrarán por el TRLCAP.

En este sentido, hay que manifestar que los Estatutos de IFERCAT, en la nueva redacción de 25 de julio de 2006, no consideran el TRLCAP normativa de aplicación para los demás contratos que formalice en el desarrollo de sus funciones de gestión, administración y explotación de la infraestructura ferroviaria, excluidas de la aplicación de la Ley 48/1998 por razón del importe o por razón de la naturaleza de los contratos, sino que apela al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

4.2. INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DE IFERCAT

Los contratos correspondientes a la línea 9 del metro de Barcelona son licitados y adjudicados por GISA en nombre de IFERCAT. Por ello no se incluyen en el detalle de la contratación de IFERCAT. Dichos contratos forman parte del análisis de la contratación de GISA, junto con los demás contratos que licita GISA. En concreto, los datos correspondientes al ejercicio 2006 respecto de los contratos relacionados con la línea 9 del metro son los siguientes:

	Concurso	Negociado sin publicidad	Negociado sin publicidad y solo una oferta	Total
	Número de contratos			
Obras	0	0	8	8
Asistencia técnica	17	16	0	33
Total número de contratos	17	16	8	41
	Importe de adjudicación de los contratos			
Obras	0	0	40.519	40.519
Asistencia técnica	8.784	404	0	9.188
Total importe de los contratos	8.784	404	40.519	49.707

Importes de los contratos en miles de euros.

En total, se adjudicaron cuarenta y un contratos correspondientes a la línea 9 del metro de Barcelona, de los que ocho eran de obra y treinta y tres, de asistencia técnica. Seis de los ocho contratos de obra corresponden a modificaciones de obra principal y dos, a obras complementarias de la obra principal.

Se analizaron dos de estos contratos correspondientes a contratos de obra, con un importe total de adjudicación de 11,86 M€, y se obtuvo una cobertura del 29,3% respecto del importe total de los contratos de obras y del 23,9% respecto del importe total de los contratos

totales. Los resultados de la fiscalización se encuentran en el Informe 30/2009, correspondiente a la fiscalización del ejercicio 2006, de GISA.

Aparte de estos contratos licitados por GISA, IFCAT adjudica otros contratos, referentes principalmente a trabajos relacionados con la línea orbital ferroviaria y con el eje transversal ferroviario, y trabajos varios referentes a la línea 9, o bien a la actividad diaria de IFCAT. El listado de contratos adjudicados durante el ejercicio 2006 se ha extraído de las actas del Consejo de Administración. En total, se trata de doce contratos adjudicados por procedimiento abierto, dos por procedimiento negociado sin publicidad, siete convenios y ocho contratos menores.

Se ha seleccionado de entre ellos el contrato de más importe y seis más al azar. El detalle de la muestra es el siguiente:

#	Clave	Adjudicación	Importe	Empresa adjudicataria	Concepto	Legislación aplicable
1	EI-ETF-0502	Concurso	968.727,59	Esteyco, SA y BB&J Consult, SA (UTE)	Redacción del estudio informativo del eje transversal ferroviario en el tramo Igualada-Manresa-Castellbisbal	Ley 48/1998
2	EI-LOF-0602	Concurso	144.568,97	Enginyeria de Traçats i Estructures, SA	Asistencia técnica para la redacción del estudio informativo de la línea orbital ferroviaria. Tramo: Martorell-Terrassa	TRLCAP
3	IA-LOF-0600	Concurso	82.758,62	Covitecma, SA	Contrato de consultoría y asistencia para la redacción del estudio de impacto ambiental de la línea orbital ferroviaria	TRLCAP
4		Menor	25.352,75	Instal·lacions Terres, SA	Instalación eléctrica y modificaciones elementos climatización: Obra	TRLCAP
5		Convenio	147.000,00	UPC	Estudio de vibraciones provocadas por la explotación L9 en andenes y edificios	No sujeto a TRLCAP
6		Convenio	145.000,00	UPC	Estudio de compatibilidad electromagnética en los sistemas de explotación de la L9	No sujeto a TRLCAP
7		Convenio	25.000,00	UPC	Análisis de la fiabilidad de los sistemas de la L9 utilizando cadenas de Markov	No sujeto a TRLCAP
Total			1.538.407,93			

Importes en euros, sin IVA.

Se ha analizado cada uno de los expedientes de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso.

Las observaciones detectadas son las siguientes:

- Fraccionamiento del objeto del contrato: el expediente 1 corresponde a la redacción del estudio informativo en uno de los tres tramos en que se ha dividido el eje transversal ferroviario. El objeto principal del encargo es establecer con precisión el trazado del eje, sus infraestructuras asociadas y la reserva de suelo urbanístico en este tramo. A pesar de que esta línea está concebida de una forma global, para su desarrollo se ha dividido en tres tramos. Por lo tanto, el objeto del contrato es uno, a pesar de que se divide en

tres tramos, por la naturaleza del contrato (una línea larga de 233 km de nueva vía que une las ciudades de Lleida, Igualada, Manresa, Vic y Girona). Por ello se ha fraccionado mediante la división en tramos y se ha efectuado la correspondiente publicidad comunitaria de forma correcta, tal y como prevé la Ley 48/1998.

El expediente 2 corresponde a la redacción del estudio informativo de uno de los cuatro tramos del estudio informativo de la línea orbital ferroviaria. Este estudio informativo se divide en cuatro contratos diferentes, adjudicados a cuatro contratistas diferentes, que ascienden en total a 0,69 M€. La línea orbital es una de las principales actuaciones en materia ferroviaria incluida en el Plan de infraestructuras del transporte de Cataluña. Su objetivo es prestar un servicio ferroviario que conecte las ciudades de la segunda corona metropolitana, desde Mataró a Vilanova i la Geltrú (pasando por Granollers, Sabadell, Terrassa, Martorell y Vilafranca del Penedès). Al igual que el eje transversal ferroviario, a pesar de ser concebida de una forma global, para su desarrollo se divide en cuatro tramos. Por lo tanto, el objeto del contrato es uno, a pesar de su división en tramos, por la naturaleza del contrato (ciento seis kilómetros, de los que cincuenta y cinco serán de nueva construcción, y unirá veinticinco estaciones, ocho de las cuales serán nuevas). Es opinión de la Sindicatura que, a pesar de que el fraccionamiento del contrato en tramos está justificado, hubiese sido más correcto efectuar una licitación conjunta de los cuatro tramos. Ello supondría que, por importe, el contrato hubiese quedado sometido a la Ley 48/1998 y, por lo tanto, la licitación se debería haber publicado en el DOUE.¹⁷

- Tramitación de las ofertas temerarias: en los expedientes 1 y 2 se presentaron ofertas temerarias de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas. Se ha visto que IFERCAT pide la documentación pertinente de acuerdo con la normativa, pero no se ha dispuesto de la información necesaria para poder comprobar si el órgano de contratación ha aceptado o no las justificaciones presentadas por estos licitadores, de acuerdo con las cláusulas de los pliegos en las que así se prevé.
- Falta de documentación en los expedientes 2 y 3. La documentación que falta es la siguiente:
 - Notificación de la adjudicación a los demás licitadores en el expediente 2
 - Acta de la Mesa de Contratación de elevación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación prevista por los respectivos pliegos en los expedientes 2 y 3
- Los informes sobre la valoración de las ofertas presentadas en los expedientes 1, 2 y 3 no están firmados y tampoco queda constancia de quién los ha realizado.
- Actas de la Mesa de Contratación, por la calificación de la documentación del sobre número 1, y para la apertura de las proposiciones admitidas en el concurso (apertura de plicas) no firmadas por los miembros de la Mesa en los expedientes 2 y 3.

17. A raíz de la alegación 3.2 se ha modificado el redactado de la última parte de este párrafo.

- Retraso en la entrega de los estudios, de veintiún y treinta y nueve días, respectivamente, en los expedientes 1 y 3.
- Falta de acta de recepción o de documento de acuse de recibo en el caso de los convenios.
- En los tres expedientes de la muestra adjudicados por procedimiento abierto, se ha realizado una modificación del objeto del contrato consistente en lo siguiente:
 - a) En el caso de los expedientes 1 y 2, el estudio informativo que se pedía se ha convertido en un estudio de trazado.
 - b) En el expediente 3, lo que debería ser la redacción de un estudio de impacto ambiental de la línea orbital ferroviaria que se pedía y, debido a la necesidad de redactar un Plan director urbanístico para la concreción y delimitación de las reservas de suelo para el establecimiento de dicha línea, pasa a ser un informe ambiental donde se citan ampliamente los principales impactos que se puedan producir al realizar la reserva de suelo.

En el expediente no consta ninguna documentación sobre dichas modificaciones. Estas se han detectado revisando el estudio final entregado a IFCAT. Dichas modificaciones no han supuesto modificación del coste de los estudios.

Por otra parte, según se dice en los informes justificativos de la necesidad de contratar los estudios correspondientes a los expedientes 1 y 2, "...el objeto principal del encargo que se propone contratar es establecer con precisión el trazado, sus infraestructuras asociadas y la reserva de suelo urbanística en este tramo."

- Publicación de los anuncios de la adjudicación: en el expediente 1 se debía publicar la adjudicación en el DOUE, en el BOE y en el DOGC. Se ha publicado en el BOE y en el DOGC, a pesar de que fuera de plazo por catorce y veintiún días, respectivamente.
- Convenios: los tres convenios seleccionados, una vez analizados, se ha visto que están excluidos del TRLCAP, por estar firmados entre administraciones públicas y por ser de importe inferior a 0,21 M€. Sin embargo, la Sindicatura cree necesario recomendar un mayor control de la realización del trabajo que se solicita, ya que en los tres casos existe un gran retraso en la entrega final del estudio encargado.
- Comunicación a la Junta Consultiva: a pesar de que en los tres expedientes adjudicados por concurso se han comunicado los datos a la Junta Consultiva, a través de la documentación facilitada no se ha podido verificar el cumplimiento del plazo en que se comunicaron.

5. CONCLUSIONES

A lo largo de este informe se han señalado las observaciones que resultan pertinentes sobre los aspectos financiero-contables, presupuestarios y de legalidad, en concreto sobre la adecuación a la normativa de contratación. Asimismo, se han formulado las recomendaciones necesarias para corregir los defectos detectados.

Atendido el objeto de este informe, en este apartado se destacan las observaciones más significativas que se desprenden de la fiscalización realizada por la Sindicatura de Cuentas referida a IFERCAT, relativa al ejercicio 2006.

5.1. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Los aspectos más destacables en cuanto a la evolución de los estados financieros son los siguientes:

- El Balance de situación a 31 de diciembre de 2006 presenta un aumento del 48,9% de la cifra total respecto al de 31 de diciembre de 2005, debido al ritmo de ejecución de las obras asumidas por IFERCAT (correspondientes a la línea 9 del metro de Barcelona). Las certificaciones que van recibiendo los contratistas, así como los demás gastos inherentes a dichas obras, se van activando como inmovilizado material en curso, que es la partida que más aumenta del activo.

Para hacer frente a dichas inversiones, IFERCAT dispone de la financiación otorgada por el BEI, además de las aportaciones al fondo patrimonial que recibe de la Generalidad de Cataluña, que por el año 2006 han sido de 198 M€.

- La Cuenta de pérdidas y ganancias presenta unos gastos de estructura (gastos de personal y de explotación) propios de una empresa en construcción que al no estar explotando aún la infraestructura no genera ningún gasto de aprovisionamiento ni ingreso de explotación.

En cuanto a la fiscalización de las cuentas anuales, hay que señalar que las cuentas anuales abreviadas de IFERCAT expresan de forma razonable la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2006 y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual finalizado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su adecuada comprensión e interpretación, de conformidad con los principios y normas de auditoría pública generalmente aceptados, con las siguientes observaciones:

- Actualización del PEF: el PEF vigente a 31 de diciembre de 2006 fue aprobado en el ejercicio 2004. Desde entonces, se han producido varias modificaciones significativas,

tanto de definición de la línea 9, como de la financiación prevista. *Por ello resulta necesaria la actualización del PEF para ir incorporando los cambios que se producen e ir adecuando y equilibrado las inversiones con la financiación prevista.*

- Activación de ciertos gastos: el criterio utilizado por IFERCAT en la contabilización de las obras y proyectos es el de activar como inmovilizaciones en curso todos los gastos directamente relacionados con las obras que comenzará a amortizar en el momento en que comience la explotación comercial de la línea 9. Con todo, *algunos de los gastos activados* que se comentan a continuación, a criterio de la Sindicatura de Cuentas *se deberían haber reconocido como gasto del ejercicio.*
- Ingresos y gastos bancarios activados en inmovilizado material en curso: IFERCAT aminora de las inmovilizaciones en curso los ingresos obtenidos por la remuneración de los saldos a favor de IFERCAT en las cuentas bancarias, al igual que el gasto financiero relacionado con las obras y proyectos en curso se va activando en las partidas de intereses de créditos bancarios y de comisiones bancarias. Aun así, de acuerdo con la consulta 4 del BOICAC 36, los ingresos financieros que pueden producir los importes de la financiación ajena deben figurar en la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se producen. Por lo tanto, *a criterio de la Sindicatura dichos ingresos no deberían aminorar el coste del inmovilizado en curso sino que se deberían haber reconocido como mayor ingreso del ejercicio. Por coherencia con este criterio,* y también de acuerdo con dicha consulta, *los gastos financieros derivados de fuentes de financiación ajena que no se apliquen transitoriamente a la inversión no se pueden capitalizar y se deben considerar también gasto del ejercicio.* Para el ejercicio 2006 el gasto financiero que no se debería haber activado es de 0,47 M€ y el ingreso financiero, de 0,86 M€.
- Proyectos de la línea 9 del metro: se han activado 0,41 M€ correspondientes a asesoramiento a la empresa para articular un modelo de gestión que permitiese que IFERCAT no computase como administración pública a efectos de SEC-95. Este criterio difiere del aplicado en 2005 en que pasaron estos honorarios a gasto. *Es parecer de la Sindicatura que estos tipos de gasto, al no corresponder a ninguna obra concreta, se deberían registrar en la Cuenta de pérdidas y ganancias.*
- [...] ¹⁸
- Otras construcciones en curso: en esta partida se registraron en el ejercicio 2002 los gastos operativos incurridos durante aquel ejercicio, año de constitución de IFERCAT. *La Sindicatura considera que este tipo de gastos se deberían contabilizar*

18. A raíz de la alegación 2.2.3 se ha suprimido la observación objeto de la misma.

como gastos de primer establecimiento o de puesta en marcha, y no como inmovilizado en curso, y efectuar la correspondiente amortización en cinco años.

Es preciso que IFERCAT solo active como más coste de las inmovilizaciones en curso los gastos directamente imputables a las obras y proyectos; el resto se debería contabilizar como más gasto en la Cuenta de pérdidas y ganancias.

- Convenios entre el DPTOP, GISA, IFERCAT y Fira 2000: de los tres convenios firmados entre las citadas partes en que se acuerda la ejecución de las obras de construcción del pozo de entrada de la línea 9 en los terrenos de Fira 2000, hay que señalar las siguientes observaciones:
 - Cesión temporal de uso de la galería de servicios: es opinión de la Sindicatura que, a pesar de que el convenio define esta operación como una cesión de uso temporal, por las condiciones de esta operación que se señalan en el cuerpo del informe se puede deducir que se trata de una compraventa con una parte del pago aplazada. *Por ello la operación se debería haber contabilizado de acuerdo con su naturaleza (véase epígrafe 2.2.2.2).*
 - Cesión de uso gratuita del pasillo de comunicación: es parecer de la Sindicatura que como consecuencia del convenio se produce una cesión de uso gratuita de IFERCAT a Fira 2000, por la parte del pasillo de comunicación que construye IFERCAT. *Por lo tanto, se debe dar de baja del inmovilizado en curso este pasillo de comunicación, y reconocer el inmovilizado cedido en cesión de acuerdo con las normas del Plan general de contabilidad pública.*
- El contrato marco para la financiación de la línea 9 del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, firmado por la Generalidad de Cataluña, IFERCAT, BBVA, BSCH y La Caixa, el día 28 de octubre de 2003, tenía como objeto regular los términos y condiciones con sujeción a los cuales se preveía proporcionar a IFERCAT la financiación para la construcción y puesta en funcionamiento de la línea 9, y reflejar el compromiso de la Generalidad de garantizar la suficiencia financiera de IFERCAT. Este contrato marco devengaba unas comisiones y unos gastos, de los que IFERCAT pagó 2,39 M€. Por último, este contrato marco no ha sido el elemento para vertebrar el sistema de financiación de IFERCAT.
- Facturación de IFERCAT a GISA: IFERCAT factura a GISA por los gastos en que ha incurrido durante el ejercicio. Para el año 2006, el porcentaje de gastos que ha refacturado a GISA es de aproximadamente el 75,0%. Esta factura responde a la cláusula octava del convenio firmado en diciembre de 2004 entre GISA e IFERCAT. A criterio de la Sindicatura el convenio no determina clara y detalladamente los conceptos y la forma de cálculo de los gastos a facturar por IFERCAT a GISA, ya que no se definen los

conceptos a refacturar ni los criterios de imputación de los gastos. *Por lo tanto, el cálculo de este importe debería estar soportado mediante un estudio más detallado.*

Por lo demás, no queda justificado que IFERCAT facture a GISA una parte significativa de sus gastos de estructura. Resulta claro que IFERCAT no genera ingresos actualmente, ya que está en una fase de construcción de la línea 9, y no de explotación de esta y, *por lo tanto, requiere de una fuente de ingresos que le permita equilibrar la Cuenta de pérdidas y ganancias, que no debería provenir de GISA.*

- Ingresos a distribuir en varios ejercicios:
 - Subvención oficial de capital: IFERCAT contabilizó como Ingresos a distribuir en varios ejercicios las transferencias corrientes recibidas de la Generalidad correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004, de las cuales a final de ejercicio, hasta 2006, imputaba a la Cuenta de pérdidas y ganancias el importe necesario para compensar los gastos operativos. *A juicio de la Sindicatura, de acuerdo con las leyes de presupuestos de los ejercicios 2003 y 2004, la parte de transferencia corriente no utilizada para equilibrar la Cuenta de pérdidas y ganancias tiene la consideración de Aportación a cuenta de capital y, por lo tanto, se debería haber contabilizado como más Patrimonio.*
 - Subvención de capital: IFERCAT ha contabilizado como ingresos a distribuir en varios ejercicios 4,6 M€ recibidos de GISA de acuerdo con el convenio firmado entre ambas, para compensar a IFERCAT por el hecho de que a partir de aquel momento es IFERCAT quien pagará las obras a los contratistas, y GISA queda liberada de esta obligación. Dicho importe corresponde a las comisiones que IFERCAT se comprometía a pagar en virtud del contrato marco para la financiación de la línea 9 del metro. *En tanto que IFERCAT contabilizó el 50% de este importe pagado como comisión, como gasto del ejercicio 2003, es parecer de la Sindicatura que la primera parte se debería haber contabilizado como ingreso del mismo ejercicio. En cuanto a la comisión pendiente, puesto que este contrato ya no se llevará a cabo y, por lo tanto, IFERCAT deja de tener la obligación de pago de esta comisión, se debería reconocer como ingreso del ejercicio.*
- Gastos de personal: el aumento de sueldos del ejercicio 2006 fue de un 4,5% de acuerdo con el Convenio colectivo del sector de la construcción, aumento que está por encima del porcentaje que regula la Ley 20/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad para el ejercicio 2006. A criterio de la Sindicatura, a pesar de que IFERCAT no ha recibido en el ejercicio 2006 aportaciones directas con cargo a presupuestos públicos destinadas a cubrir el déficit de explotación, sí ha recibido los ingresos procedentes de GISA en concepto de refacturación de parte de los gastos de explotación, ingresos que se destinan a cubrir el déficit de explotación y, *por lo tanto, le es de aplicación la limitación establecida por la Ley de presupuestos.*

5.2. FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA

La Liquidación del presupuesto del ejercicio 2006 ha sido correctamente realizada.

El presupuesto de IFERCAT para el ejercicio 2006 preveía unos ingresos y unos gastos de 1.031,16 M€.

El grado de cumplimiento del presupuesto liquidado ha sido del 48,0% tanto por los ingresos como por los gastos. Las principales desviaciones que se han observado son las siguientes:

- Respecto de los ingresos destaca la disminución en 529 M€ de la financiación prevista por las obras, con un grado de ejecución del 28,0%, debido a que el ritmo de ejecución de las obras ha sido inferior al previsto y, por lo tanto, no ha sido necesario disponer de más financiación para hacer frente a los pagos a los contratistas.
- En cuanto a los gastos, la desviación más significativa se encuentra en las Inversiones en bienes destinados al uso general, con un grado de ejecución del 45,3%, también debido al menor ritmo de ejecución de las obras respecto del previsto. Las causas son varias, entre otras, incidencias producidas en las obras de construcción de túneles, averías en la maquinaria, etc.

5.3. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se ha efectuado la fiscalización relativa a los procedimientos utilizados por IFERCAT en la contratación para el ejercicio 2006. En este sentido hay que señalar que los contratos correspondientes a la línea 9 del metro de Barcelona son licitados y adjudicados por GISA en nombre de IFERCAT. De estos contratos, en concreto cuarenta y uno, se analizó una muestra al realizar la contratación de GISA, y se obtuvo una cobertura respecto del importe total de los contratos del 23,9%.

Para los demás contratos, en concreto veintinueve contratos extraídos de las actas del Consejo de Administración, se ha analizado una muestra de siete contratos.

En el capítulo 4 de este informe se han puesto de manifiesto detalladamente las observaciones e incidencias detectadas en la revisión. A continuación se presentan las observaciones más significativas:

- Los Estatutos de IFERCAT, en la nueva redacción de 25 de julio de 2006, no consideran el TRLCAP normativa de aplicación para los demás contratos que formalice en el desarrollo de sus funciones de gestión, administración y explotación de la infraestructura ferroviaria, excluidas de la aplicación de la Ley 48/1998 por razón del importe o por razón de la naturaleza de los contratos, sino que apela al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Se recomienda la modificación de los Estatutos de IFERCAT para adecuar el artículo 5, Régimen jurídico de la contratación, a la normativa vigente que le es de aplicación.

- Fraccionamiento de los contratos: a pesar de que, por la naturaleza, es correcto el fraccionamiento en tramos del contrato correspondiente al expediente 2, este *se debería haber licitado mediante la publicidad comunitaria en el DOUE*, tal y como prevé el artículo 9 de la Ley 48/1998, en el caso de la división de un contrato, cuando la suma de ellos supera los importes obligatorios para la publicidad comunitaria.
- Tramitación de las ofertas temerarias: en los expedientes 1 y 2 se presentaron ofertas temerarias de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas. Se ha visto que IFERCAT pide la documentación pertinente de acuerdo con la normativa, pero no se ha dispuesto de la información necesaria para poder comprobar si el órgano de contratación ha aceptado o no las justificaciones presentadas por dichos licitadores, de acuerdo con las cláusulas de los pliegos en las que así se prevé.
- Falta de documentación en los expedientes 2 y 3, como por ejemplo la notificación de la adjudicación a los demás licitadores (expediente 2), el acta de la Mesa de Contratación de propuesta de adjudicación (expedientes 2 y 3). *Es preciso que los expedientes de contratación contengan toda la documentación.*
- En los expedientes 1, 2 y 3, los informes sobre la valoración de las ofertas presentadas no están firmados. *Es necesario que los informes de valoración de las ofertas estén firmados por la Comisión de Valoración.*
- En los expedientes 2 y 3 las actas de la Mesa de Contratación no están firmadas. *Es preciso que las actas de la mesa de contratación estén siempre firmadas.*
- Falta el acta de recepción o un documento de acuse de recibo en el caso de los convenios. *Es necesario que la entidad formalice un acta de recepción o documento equivalente para dejar constancia tanto de que se han recibido los estudios y los servicios encargados mediante la firma de convenios como de que se adecuan al objeto del convenio.*
- Modificación del objeto del contrato: en los expedientes 1, 2 y 3 adjudicados por procedimiento abierto se ha efectuado una modificación del objeto del contrato, aunque sin modificación del coste del estudio. En el expediente no consta ninguna documentación sobre dichas modificaciones. *Es preciso que todas las modificaciones de contrato queden debidamente justificadas y documentadas en los correspondientes expedientes de contratación.*
- Publicación de los anuncios de la adjudicación: en el expediente 1 la publicación en el BOE y en el DOGC se ha efectuado fuera de plazo por catorce y veintiún días, respectivamente. *Es necesario que se cumplan los plazos previstos en la normativa en cuanto a la publicación de los anuncios de las adjudicaciones.*

6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por la normativa vigente, el proyecto del presente informe de fiscalización fue enviado a la empresa Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña en fecha 3 de noviembre de 2010.

A continuación se transcribe¹⁹ el escrito de alegaciones enviado por la empresa Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña, con registro de salida número SIF100000799 con fecha 18 de noviembre de 2010 y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 6838, con fecha 18 de noviembre de 2010.

Ifercat
Infraestructuras Ferroviarias
de Cataluña

Sr. D. Enric Genescà Garrigosa
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Muy señor nuestro:

El 3 de noviembre de 2010, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña envía a Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña (IFERCAT) el proyecto de informe 20/2008-B, relativo a esta empresa.

En el escrito de remisión, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña recuerda a IFERCAT que para presentar alegaciones dispone de un plazo de quince días naturales.

En este sentido, le enviamos adjunto un documento en que se manifiestan las alegaciones de IFERCAT.

Atentamente,

La presidenta

[Firma, ilegible]

Pilar de Torres Sanahuja

Barcelona, 15 de noviembre de 2010

Via Augusta, 285, 2º
08017 Barcelona
Tel. +34935538800
Fax +34932059946
www.ifercat.cat

19. El escrito de alegaciones estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

A LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Pilar de Torres Sanahuja, con DNI 37.670.383V, presidenta del ente Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña (en adelante Ifercat), en nombre y representación de dicho ente, provisto del NIF Q-0801169 D, con domicilio social y a efectos de notificaciones en Barcelona, c. Vía Augusta, 281-285, planta segunda, comparece y **EXPONGO**:

- I. El 3 de noviembre de 2010, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña envía a Ifercat el *Proyecto de informe 20/2008-B, relativo a la empresa Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña. Ejercicio 2006*. Este documento es recibido en Ifercat el mismo día 3 de noviembre de 2010.
- II. De acuerdo con lo establecido por el oficio de remisión, el citado proyecto no será definitivo hasta su aprobación por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.
- III. También, en el oficio de remisión se establece que, para presentar alegaciones, Ifercat dispone de un plazo de quince días naturales.
- IV. Teniendo en cuenta el expositivo anterior, Ifercat presenta las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN PREVIA

Estas alegaciones hacen referencia a las *CONCLUSIONES* que se establecen en el apartado 5 del Proyecto de informe citado más arriba.

SEGUNDA.- OBSERVACIONES AL PROYECTO DE INFORME SOBRE LA FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

2.1.- Actualización del PEF

Se recomienda la actualización del PEF para ir incorporando los cambios que se producen e ir adecuando y equilibrado las inversiones con la financiación prevista.

El Plan económico-financiero (PEF) de Ifercat se ha actualizado y aprobado por acuerdos de Gobierno de la Generalidad de Cataluña de fecha 29 de julio de 2008 y 6 de julio de 2010.

2.2.- Activación de gastos

2.2.1.- Ingresos y gastos bancarios activados en inmovilizado en curso de Ifercat

Se considera que no se debería haber añadido al valor del activo un gasto financiero por 0,47 M€, disminuido por un ingreso financiero de 0,86 M€, sino que se deberían haber recogido en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2006.

Los préstamos firmados con el Banco Europeo de Inversiones se deben disponer en fracciones no inferiores a 40 millones de euros y en un número máximo de disposiciones. Esta restricción en las disposiciones no se ajusta al ritmo real de pagos de

certificaciones, causando excedentes de tesorería. Para reducir el coste financiero, se realizaron operaciones de inversión para reducir el gasto financiero.

Estas operaciones se llevan a término hasta 2007, momento en que se implanta la póliza corporativa de la Generalidad de Cataluña y dichos excesos de disposiciones de préstamos se depositan en el sistema de *cash-pooling*. De esta forma, el exceso de disposiciones beneficia a todo el sistema de tesorería de la Generalidad de Cataluña

Las operaciones REPO realizadas no tienen una finalidad especulativa sino paliativa de los costes financieros que se imputan a la ejecución de la línea 9 del metro de Barcelona y, por lo tanto, los ingresos financieros que se obtienen deben reducir el valor inmovilizado.

En el ejercicio 2007 estos valores son negativos (más gasto que ingreso) hasta la implantación del *cash-pooling* y, a partir de 2008, desaparece la diferencia entre ingreso y gasto gracias a la remuneración de los saldos depositados en el sistema de *cash-pooling*.

2.2.2.- Proyectos de la línea 9 del metro de Barcelona

A juicio de la Sindicatura se deben registrar 0,41 M€ en la Cuenta de pérdidas y ganancias.

Una vez analizadas las partidas correspondientes, se siguen las recomendaciones de la Sindicatura y se imputan a gasto en el ejercicio en curso (2010).

2.2.3.- Proyectos Eje transversal ferroviario y Línea orbital ferroviaria de la Región Metropolitana de Barcelona

Se considera que no se deberían haber activado proyectos por 0,56 M€ como inmovilizado en curso, sino que se deberían considerar más gasto del ejercicio.

Estos importes se corresponden a estudios informativos y estudios de impacto ambiental, documentos necesarios para la ejecución de todo el proyecto al que van asociados. Creemos que estos informes son activables y que su realización comienza a dar valor al proyecto ferroviario a que se dedican, por lo tanto, Ifercat cree necesario que sus importes figuren en el activo del balance, en el apartado de inmovilizado en curso.

2.2.4.- Otras construcciones en curso

A criterio de la Sindicatura, en la partida de otras construcciones en curso se han imputado gastos operativos incurridos durante el año de establecimiento. Por lo tanto, deberían imputarse como gastos de primer establecimiento y amortizarlos en 5 años.

Una vez analizadas las partidas correspondientes por un importe de 0,06 M€, se sigue la recomendación de la Sindicatura y se imputa a gasto en el ejercicio en curso (2010).

2.3.- Convenios entre DPTOP, GISA, Ifercat y Fira 2000

2.3.1.- Cesión temporal de uso de la galería de servicios y pasillo de comunicación

A juicio de la Sindicatura los convenios relativos a la cesión temporal de uso de la galería de servicios hay que contabilizarlos como una compraventa con parte del pago aplazado y el pasillo de comunicación se debe dar de baja del inmovilizado en

curso y reconocer el inmovilizado cedido en cesión de acuerdo con las normas del Plan general de contabilidad pública. Adicionalmente, es preciso reflejar el ingreso financiero diferido en el balance.

El convenio de fecha 7 de febrero de 2006 establece que Ifercat cede a Fira 2000 los derechos de uso de la galería de servicios por un plazo de 30 años. Finalizado este periodo, estos derechos de uso se devuelven a Ifercat, así como aquellos elementos necesarios para el funcionamiento que haya incorporado Fira 2000.

La opinión de Ifercat es que la galería de servicios está cedida por un periodo determinado y finito y no es una compraventa, los saldos del Balance de situación no constituyen un pago diferido de la compraventa, sino el importe a periodificar por el ingreso que tendrá Ifercat como contraprestación por esta cesión y la vida útil de la galería de servicios y del pasillo de comunicación es superior a los 30 años del convenio de cesión. Conjuntamente con el asesoramiento de la empresa auditora analizaremos la contabilización de estos convenios y la aplicación de los criterios de la Sindicatura tanto por el registro del inmovilizado como la contabilización de los ingresos diferidos, siempre según la aplicación del vigente Plan general contable. Dichos asentamientos se imputarán al ejercicio en curso (2010).

2.4.- Facturación de Ifercat a GISA

Se considera que el cálculo del importe de los gastos que factura Ifercat a GISA debería estar soportado mediante un estudio más detallado. Adicionalmente, se considera que los ingresos de Ifercat deberían provenir de otra fuente para equilibrar la Cuenta de pérdidas y ganancias, y no de GISA.

Por Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 21 de octubre de 2003, se acuerda la subrogación de Ifercat en la totalidad de los derechos y obligaciones que corresponden a la Generalidad de Cataluña en su condición de mandante de GISA respecto de la totalidad de las encomiendas de la línea 9. Posteriormente, por Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 28 de diciembre de 2004, se acuerda que Ifercat pagará las facturas correspondientes a la ejecución de las obras de la línea 9 directamente a los adjudicatarios de estas. A consecuencia de dichos acuerdos, se procede a modificar el sistema de pago de “certificación final de obra”, previsto en los contratos formalizados, por el sistema de pago mediante “certificaciones parciales o mensuales”.

En virtud de los acuerdos de Gobierno de la Generalidad de Cataluña y de las modificaciones contractuales indicadas, Ifercat ha asumido los efectos jurídicos, económicos y financieros derivados de la expresada subrogación en las encomiendas de la línea 9 y de su obligación de pago de las certificaciones a los adjudicatarios de las obras de esta línea, al haberse liberado GISA de esta responsabilidad, que han quedado oportunamente recogidos en el Plan económico-financiero de este ente.

Para definir y regular el nuevo marco de relaciones entre Ifercat y GISA, derivado de las novaciones contractuales operadas, y a efectos de garantizar un adecuado equilibrio de prestaciones, el 29 de diciembre de 2004, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña autoriza la formalización de un convenio de colaboración entre ambas partes.

Puesto que en los contratos inicialmente firmados se prevé que GISA computa como ingreso propio un 6% del importe de las obras realmente ejecutadas más la correspondiente revisión de precios; puesto que contra estos ingresos GISA debe aplicar los costes necesarios para llevar a buen término la gestión del encargo y

todos sus costes de funcionamiento; y puesto que dichos costes se han reducido por el hecho de que Ifercat ha asumido directamente la parte de gestión que se ha indicado anteriormente; este convenio prevé el mecanismo de participación de Ifercat en los ingresos percibidos por GISA para compensar las funciones y responsabilidades que tiene atribuidas.

A todo ello hay que añadir que el modelo de facturación de Ifercat a GISA ha producido un ahorro en el presupuesto del Departamento al que está adscrito Ifercat, ya que no se ha tenido que consignar una transferencia corriente para pagar los gastos de Ifercat hasta que esta empresa no ha generado ingresos de explotación. Por lo tanto, la finalidad de esta facturación ha sido ahorrar gastos a la Generalidad de Cataluña, llevando a cabo una gestión eficiente del gasto.

Sin embargo, se encarga el informe de análisis detallado de los citados gastos, con el objeto de definir la metodología y, de esta forma, determinar la facturación correspondiente al cierre de cada ejercicio. Las conclusiones de este informe se han aplicado a partir de 2009, sobre la base de un estudio anual detallado de las partidas de gasto a incluir y de su correlación con el ingreso propio a obtener por Ifercat.

2.5.- Subvención de capital

Se propone que una partida de 4,6 M€ contabilizada como subvención de capital, procedente de un pago de GISA conforme al acuerdo firmado entre ambas entidades, se contabilice como ingreso en los años que se produjo.

Con la adaptación del nuevo Plan general de contabilidad para el ejercicio 2009, esta partida clasificada anteriormente como "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" se integró plenamente en el Patrimonio de Ifercat, donde queda dotada sin amortizarse, formando parte de los fondos propios de la empresa.

2.6.- Gastos de personal

Se considera que, al recibir Ifercat ingresos procedentes de GISA, estos se destinan a cubrir el déficit de explotación y, por lo tanto, le es de aplicación la limitación que establece la Ley de presupuestos.

Anualmente todas las revisiones salariales se comunican a la Dirección General de Presupuestos y Tesoro, y dicha Dirección General ha respondido siempre a Ifercat en el sentido de que no procede la emisión del informe previsto para la determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal laboral, ya que Ifercat no se considera incluida en el apartado correspondiente de la Ley de presupuestos puesto que no recibe aportaciones de la Generalidad de Cataluña.

En este sentido, es necesario hacer notar que, tal y como ya se ha alegado anteriormente, si bien el ingreso para hacer frente a los gastos de personal proviene de la facturación de GISA, los fondos se nutren del pago del 6% que realizan los contratistas de las adjudicaciones de las obras. Por lo tanto, el origen de dichos fondos es privado y no público.

2.7.- Otros ingresos

En cuanto al Convenio firmado el día 24 de enero de 2006 entre Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña (FGC) e Ifercat, en concepto de asesoramiento en la plani-

ficación y proyección de infraestructuras al primer ente, la Sindicatura considera que la documentación de soporte no justifica debidamente este asesoramiento.

En la ejecución del Convenio firmado el día 24 de enero de 2006, Ifercat asesora a FGC en la planificación y proyección de infraestructuras ferroviarias. Por ello Ifercat actúa de conformidad con lo que se pactó en su día en este Convenio.

TERCERA.- OBSERVACIONES AL PROYECTO DE INFORME SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

3.1.- Modificación de los Estatutos de Ifercat

Se recomienda la modificación de los Estatutos de Ifercat para adecuar el artículo 5, Régimen jurídico de la contratación, a la normativa vigente que le es de aplicación.

Al objeto de ajustarse a esta recomendación, Ifercat, en estos momentos, está llevando a cabo las actuaciones necesarias para modificar sus Estatutos y, de esta forma, considerar el TRLCAP (ahora la LCSP) normativa de aplicación para los demás contratos que celebre en el desarrollo de sus funciones de gestión, administración y explotación de la infraestructura ferroviaria, excluidas de la aplicación de la Ley 48/1998 por razón del importe o por razón de la naturaleza de los contratos.

3.2.- Publicidad comunitaria en el DOUE

La Sindicatura realiza una observación sobre el hecho de que aunque, debido a la naturaleza del contrato, es correcto el fraccionamiento del contrato correspondiente al expediente 2 en tramos, este se debería haber licitado mediante la publicidad comunitaria en el DOUE, tal y como prevé el artículo 9 de la Ley 48/1998, en el caso de la división de un contrato, cuando la suma de estos supera los importes obligatorios para la publicidad comunitaria.

En primer lugar, destacar que en el cuadro de la muestra de los contratos analizados por la Sindicatura se establece que la legislación aplicable a este contrato es el TRLCAP, mientras que en las conclusiones se establece que es la Ley 48/1998, de 30 de diciembre.

El artículo 9 de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, regula la base para el cálculo del importe de los contratos. En este sentido, el expediente 2 no se licitó mediante la publicidad comunitaria en el DOUE, pero sí en el BOE y DOGC, porque no se consideraron lotes los cuatro contratos relativos a la línea orbital ferroviaria. Es decir, se consideró cada uno de los tramos como contratos independientes y, por lo tanto, no se contabilizó el importe de cada uno de los tramos por el cálculo del importe indicado en el artículo 8 para la aplicación de esta Ley en función de su importe.

3.3.- Tramitación de las ofertas temerarias

Con relación a la observación sobre la tramitación de las ofertas temerarias en los expedientes 1 y 2, la Sindicatura manifiesta que Ifercat pide la documentación pertinente de acuerdo con la normativa. Sin embargo, no se ha dispuesto de la información necesaria para poder comprobar si el órgano de contratación ha aceptado o no las justificaciones presentadas por estos licitadores, de acuerdo con las cláusulas de los pliegos en que así se prevé.

La cláusula relativa a “*las ofertas desproporcionadas o temerarias y preferencias en la adjudicación del contrato*” de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes 1 y 2 establece que *en el supuesto de que alguna de las ofertas económicas esté incurso en presunta baja temeraria o desproporcionada, la Mesa de Contratación solicitará la información necesaria para que el órgano de contratación pueda determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja o temeraria con relación a la presentación y se deba excluir o, por el contrario, la oferta no resulte anormalmente baja ni temeraria y se deba tener en cuenta para la adjudicación del contrato.*

En este supuesto, Ifercat, tal y como manifiesta la Sindicatura, solicita al licitador cuya oferta económica está incurso en presunta baja temeraria o desproporcionada la información que considera necesaria. Una vez recibida, si la oferta no resulta anormalmente baja ni temeraria, se tiene en cuenta para la adjudicación del contrato. Por el contrario, si la oferta resulta anormalmente baja o temeraria, el órgano de contratación, en la resolución de adjudicación, resuelve excluir al licitador que ha presentado este tipo de oferta.

Así pues, en tanto que las resoluciones de adjudicación de los expedientes 1 y 2 no excluyen expresamente a ninguno de los licitadores, debe entenderse que todas las ofertas fueron aceptadas.

3.4.- Publicación de los anuncios de adjudicación

En lo que concierne a la observación relativa a la publicación de los anuncios de la adjudicación, concretamente, la publicación en el BOE y en el DOGC se ha efectuado fuera de plazo por catorce y veintiún días en el expediente 1, respectivamente, Ifercat está de acuerdo en que los plazos de envío de los anuncios deben ser cumplidos de acuerdo con la normativa de contratación. Ahora bien, el día concreto de su publicación no puede ser controlado por Ifercat, pues depende de los propios diarios oficiales. En este sentido, es preciso hacer notar que Ifercat envió dichos anuncios dentro de plazo.

Sin embargo, y siguiendo la recomendación de la Sindicatura, Ifercat ha adelantado la comunicación a los diarios oficiales de forma que tramita los anuncios para su publicación el mismo día de la adjudicación del contrato o, como máximo, un día después.

Por todo lo expuesto y alegado,

SOLICITO:

Que se tenga a Ifercat por comparecido en el trámite de alegaciones; se tengan por efectuadas las alegaciones contenidas en este escrito y, en su mérito, sean tenidas en cuenta en la redacción del informe definitivo o se acuerde su inclusión y constancia en el informe 20/2008-B de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Barcelona, 15 de noviembre de 2010

La presidenta

[Firma, ilegible]

Pilar de Torres Sanahuja

7. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

Una vez analizadas las alegaciones presentadas por Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña (IFERCAT), la Sindicatura de Cuentas acepta la alegación contenida en el epígrafe 2.2.3, Proyectos Eje transversal ferroviario y Línea orbital ferroviaria de la Región Metropolitana de Barcelona y, por lo tanto, se elimina la correspondiente observación en el texto del informe y en las conclusiones. Asimismo, se acepta parcialmente la alegación contenida en el epígrafe 3.2, Publicidad comunitaria en el DOUE, y por lo tanto se ha modificado parte de la redacción original.

Estas modificaciones pueden identificarse en las correspondientes notas a pie de página.

En cuanto a las demás alegaciones, no se ha alterado el texto del informe porque la Sindicatura considera que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita en el informe o bien porque no se comparten los juicios expuestos.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: septiembre de 2011

Depósito legal de la versión encuadrada
de este informe: B-32952-2011